GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.351 - 104/26
Paraná, martes 09 de junio de 2026
Edición de 64 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-1361-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 3

DTO-2026-1362-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE LUJAN MINIGUTTI, MA. LAURA. 3

DTO-2026-1363-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GENERAL ALVEAR 4

DTO-2026-1364-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 5

DTO-2026-1365-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA DE MARCLAY, LAURA M. C. 6

DTO-2026-1366-E-GER-GOB

AMPLÍA ART. 1º DECRETO Nº 3334/24 MS 7

DTO-2026-1367-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 7

DTO-2026-1368-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BURGOS, MA. MARGARITA 8

DTO-2026-1369-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 12

DTO-2026-1370-E-GER-GOB

DISPONE CONVENIO ENTRE ACLER Y GOBIERNO DE LA PROV. DE E.R. 13

DTO-2026-1371-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 14

DTO-2026-1372-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 14

DTO-2026-1373-E-GER-GOB

RECTIFICA DECRETO Nº 1069/25 MS 15

DTO-2026-1374-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ARROYO DEL MEDIO EL GRAMIYAL 16

DTO-2026-1375-E-GER-GOB
SUBSIDIO A ASOC. DE AMIGOS MUSEO MARTINIANO LEGUIZAMÓN 17
DTO-2026-1376-E-GER-GOB
APRUEBA NUEVA ADECUACIÓN DENOMINACIÓN DE SECRETARÍAS EN M.D.H. 17
DTO-2026-1377-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CALAFATICH, BLANCA MA. 19
DTO-2026-1378-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARZON, GRISELDA P. 19
DTO-2026-1379-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ALBORNOZ, PETRONA F. I. 20
DTO-2026-1380-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GOMIERO, MA. JULIETA 21
DTO-2026-1447-E-GER-GOB
APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA PROV. DE ENTRE RÍOS Y EL BCIE 22
DTO-2026-1562-E-GER-GOB
APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA PROV. DE ENTRE RÍOS Y EL BID 24

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS 25
RESMI-2026-132-E-GER-MESP
DISPOSICIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON BCIE 25
RESMI-2026-146-E-GER-MESP
DISPOSICIÓN SOBRE ENDEUDAMIENTO CON BID 27

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1361-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese y abónese el pago a favor de la Sra. Giorello Florencia, D.N.I. Nº 34.549.673, en carácter de progenitora de la menor Del Castillo Giorello Eva, Dni Nº 57.222.422, la suma de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 ($ 1.009.847,00), en concepto de haberes caídos por el fallecimiento del Sr. DEL CASTILLO FERNÁN GONZALO, D.N.I. Nº 32.830.888, Legajo Nº 205.760, quien se desempeñaba como agente con Contrato Temporario, Categoría 10, en la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, conforme lo detallado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a depositar la suma de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 ($ 1.009.847,00), en la cuenta de la Sra. Giorello Florencia, D.N.I. Nº 34.549.673, en carácter de progenitora de la menor Del Castillo Giorello Eva, DNI Nº 57.222.422.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 20 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 3 – Función: 80 – Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 1/6 – Partida Subparcial: 1001/ 1031/ 1051 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-1362-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE LUJAN MINIGUTTI, MA. LAURA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud incoada por la Agente María Laura LUJAN MINIGUTTI, D.N.I Nº 28.132.633, Legajo Personal Nº 187.194, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1363-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GENERAL ALVEAR

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna General Alvear, Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna General Alvear, Departamento Diamante; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población General Alvear; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población General Alvear, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que a fojas 2/11 y vuelta obran agregados en autos las planillas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Parcial – Muebles; y

Que obra intervención de competencia del Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia y del Sub Director de Comunas y Juntas de Gobierno; y

Que a fojas 18/19 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna General Alvear, Departamento Diamante de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00087184-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna General Alvear, Departamento Diamante, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA GENERAL ALVEAR - DEPARTAMENTO DIAMANTE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	CORTADORA DE CÉSPED ELÉCTRICA (ID: SIAF: 17971)
23	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS (ID: SIAF: 31767/ 68/ 69/ 70 -31807/19 - 83042/67)
1	MÁQUINA DE ESCRIBIR (ID: SIAF: 31771)
1	COCINA (ID: SIAF: 31794)
1	GARRAFA 10 kilos (ID: SIAF: 31795)

1	GARRAFA DE 3 KILOS CON QUEMADOR (ID: SIAF: 31796)
1	MESA EN FÓRMICA PATAS CAÑO REDONDO (ID: SIAF: 31797)
1	MESA EN FÓRMICA PATAS CAÑO CUADRADO (ID: SIAF: 31798)
6	SILLAS PLÁSTICAS COLOR VERDE (ID: SIAF: 31799/31804)
2	SILLAS EN CAÑO (ID: SIAF: 31805/31806)
1	MOTOGUADAÑA (ID: SIAF: 132894)
1	GUADAÑA (ID: SIAF: 132895)
1	LLAVE FRANCESA N° 10 (ID: SIAF: 132896)
1	CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA ELECTRICIDAD (ID: SIAF: 132897)
1	ESCALERA DE MADERA 5 METROS (ID: SIAF: 132898)
1	GRASERA DE 3 KILOS (ID: SIAF: 132899)
1	COMPRESOR 50 LB MOTOR 2,2 HP (ID: SIAF: 82449)
2	CARRETILLA METÁLICA (ID: SIAF: 82450/82451)
4	PALAS ANCHAS (ID: SIAF: 83017/ 18/ 19/ 20)
5	PALAS DE PUNTA (ID: SIAF: 830217/25)
2	HACHAS (ID: SIAF: 83026/27)
6	MACHETES (ID: SIAF: 83028/33)
1	BOMBA PARA AGUA GRANDE (ID: SIAF: 83034)
1	BOMBA PARA AGUA CHICA (ID: SIAF: 83035)
1	MORSA (ID: SIAF: 83061)
1	MULTIFUNCIÓN DIGITAL BROTHER DCP 8080DN SERIE NA IC04 (ID: SIAF: 87290)
1	PALA RECTA GHERARDI (ID: SIAF: 38758)
1	MACHETE CIRIRI (ID: SIAF: 38759)
1	ARCO DE SIERRA (ID: SIAF: 38760
1	ELECTROBOMBA DE 5.5 HP (ID: SIAF: 1350)
2	MOTOGUADAÑA VILLA (ID: SIAF: 43130/31)
1	LLAVE CRUZ (ID: SIAF: 65622)
1	BOCALLAVE BIASSONI (ID: SIAF: 65623)
1	BOMBA DE AGUA ELÉCTRICA MOTOARG (ID: SIAF: 65624
1	HORMIGONERA COM MOTOR (ID: SIAF: 894)
4	MOTOGUADAÑAS MARCA VILLA DE 55 CC (ID: SIAF: 1608/ 11/ 19 /20)
1	CARGADOR DE BATERÍAS CONCORD 15 AMPER (ID: SIAF: 1618)
1	BOMBA SUMERGIBLE ACERO INOXIDABLE 4”2 HP CON TABLERO (ID: SIAF: 18626)
2	MOTOGUADAÑAS VILLA 52 CC (ID: SIAF: 1214/15)
1	MOTOBOMBA NIWA 5.5 HP (WNW 55-2) 2 (ID: SIAF: 2893)

- - - - - -

DTO-2026-1364-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación al Presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2025 verificados en la Fuente 13- Subfuente 0356- “Fondo Provincial de Lucha Contra el Narcotráfico - Ley Nº 10.566”, de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia; por un monto total de PESOS CUATRO

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 4.830.233,21); y

Que a fojas 52/53 y 58 y vuelta, obran intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, determinando el monto del remanente contable a incorporar; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha confeccionado y adjunta a fojas 61/63 las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Policía Provincia, Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Desarrollo Humano y Dirección de Protección Integral de las Infancias y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 4.830.233,21) y las Erogaciones y Contribuciones Figurativas por igual monto; conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas como Anexo (IF-2026-00073458-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; dase conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-1365-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA DE MARCLAY, LAURA M. C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 10 de Diciembre de 2.025, la Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía de la Agente Laura Marianela Concepción MARCLAY, D.N.I Nº 30.549.910, Legajo Personal Nº 195.022, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, otorgada mediante Decreto Nº 3172/24 MSJ de fecha 30 de Octubre de 2.024, conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a la Agente Laura Marianela Concepción MARCLAY, D.N.I Nº 30.549.910, Legajo Personal Nº 195.022, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 10 de Diciembre de 2.025, y hasta el día 09 de Diciembre de 2.029, o hasta tanto dure su designación en el cargo de Diputada Nacional por el distrito electoral de la provincia de Entre Ríos, si ocurriera primero, disponiéndose una vez finalizado el mandato, la reincorporación a sus tareas en el cargo del cual es efectiva, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1366-E-GER-GOB

AMPLÍA ART. 1º DECRETO Nº 3334/24 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 3334 MS., de fecha 06 de Noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se reconocen las funciones desempeñadas como Subjefe de la Unidad de Internación Indiferenciada del Hospital “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de FEDERAL, a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI. Nº 25.624.874, al solo efecto de su inclusión como antecedente en su legajo personal a partir del 29/11/12 y hasta la fecha del Decreto, se dispuso el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores y se le asignan dichas funciones transitoriamente y mientras se desempeñe en las mismas; y

Que a fs. 69 se adjunta copia de Testimonio de Defunción de la ex agente FROSCHAUER, a fs. 69 vta. el DEPARTAMENTO PERSONAL de este MINISTERIO solicita ampliar el Artículo 1º del referido Decreto, reconociendo dichas funciones hasta el 28/05/24, debiendo suprimirse el Artículo 3º del mismo, lo cual es compartido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a fs. 71;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Artículo 1º del Decreto Nº 3334 MS., de fecha 06 de Noviembre de 2024, reconociendo las funciones desempeñadas como Subjefe de la Unidad de Internación Indiferenciada del Hospital “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de FEDERAL, a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI. Nº 25.624.874, al solo efecto de su inclusión como antecedente en su legajo personal a partir del 29/11/12 y hasta el 28/05/24, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 3334/24 MS., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1367-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano en concepto de servicio de administración, guarda y custodia documental de archivos este Ministerio prestado de forma extracontractual, correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo y el 17 de diciembre de 2025, ello conforme lo especificado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 18/100 Ctvs. ($ 965.480,18.-), de acuerdo a las facturas “B” Nº 00002-00003109, Nº 00002-00003138, Nº 00002-00003151 y Nº 00002-00003159, a favor de la firma Servicios Documentales Entrerrianos SRL, debidamente conformadas.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional a emitir la Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación requerida.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

\- - - - - -

DTO-2026-1368-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BURGOS, MA. MARGARITA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora María Margarita BURGOS, DNI Nº 05.480.176, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por la Señora BURGOS ante el Organismo previsional, obrante a fojas 113/114, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas Nº 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y Nº 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley Nº 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71º de la Ley Nº 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó a la actora de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, la Señora BURGOS interpuso, a fojas 120/124 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravió, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche Nº 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1º establece: “Ratificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER…”, como así también contra su artículo 2º que dispone: “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”, a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravió respecto de lo establecido en el artículo 1º de la

Resolución Nº 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "…todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 134 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora BURGOS; y

Que, a fojas 143 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley Nº 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4º de la Ley Nº 8732 dispone que el Presidente del Organismo "tendrá las siguientes funciones: (…) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley…". En consecuencia, las Resoluciones Nº 4818/25 CJPER y Nº 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados "Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Expte. Nº 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral Nº 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: "Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto 'retroactivo' (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión 'manifiestamente ilegítima' que habilite la excepcional vía de amparo"; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen Nº 0143/26, obrante a fojas 145/148 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien anticipó una opinión adversa respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora BURGOS; y

Que, como aspecto liminar, estimó necesario memorar las previsiones que la recurrente pone en cuestión. Así, el mencionado Organismo de Contralor recordó que, mediante Resolución Nº 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1º, "DISPONER a partir de la presente y en carácter de

Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley Nº 8.732"; y

Que, mediante Resolución Nº 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1º, "RATIFICAR el Articulo 1º de la Resolución Nº 2.378/2025 CJPER, el cual establece: 'Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley Nº 8.732" y, conforme surge de su artículo 2º, se dispuso, "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente"; y

Que, mediante Resolución Nº 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, "DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/2025 DIR CJPER; y

Que, Fiscalía de Estado expresó compartir en su integridad el criterio que en sentido unívoco han adoptado el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en su dictamen obrante a fojas 134 y vuelta, y la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 143 y vuelta; y

Que, de este modo, ratificó y manifestó adhesión al despliegue argumental expuesto por ambos servicios jurídicos preopinantes legales en sus intervenciones, tanto con relación al análisis de admisibilidad como de procedencia del recurso examinado; y

Que, sólo a título complementario, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados "Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, "Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y "Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente Nº 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo "Avanzatti", criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos "Álvarez", se sostuvo: "Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que '…del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530"; y

Que, "En 'Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025' obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando

afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos".

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos "Bachello" se sostuvo: "4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada 'solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente Nº 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1º SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados..."; y

Que, "5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: 'conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (…) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución Nº 4818/25"; "Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, "En este orden precisó: 'desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente"; "En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER"; "Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN Nº 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: 'No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)"; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó "6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda"; "En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo"; y

Que, "7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos "AVANZATTI", Expte. Nº 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)"; "8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción"; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados "Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Causa Nº 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución Nº 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2º dispuso "... que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas Nº 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada..."; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones Nº 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley Nº 8.732 artículo 6º inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez”; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada a fojas 140 desde el Área Informática del Ente previsional provincial, con fecha octubre de 2025: “… se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Nº 4818/25 CJPER”, afirmándose a continuación: “En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución Nº 4818/25 CJPER”; y

Que, por todo lo expuesto, insistiendo en la debida observancia de los principios de celeridad y economía del procedimiento y en razón de no apreciar como necesario adicionar argumentos que complementen los expuestos por los servicios jurídicos preopinantes, los que ratificó y a los que adhirió, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora BURGOS; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal de la Señora María Margarita BURGOS, DNI Nº 05.480.176, con domicilio legal constituido en calle 25 de mayo Nº 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1369-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripto, en el ámbito del Servicio de Endocrinología del Hospital “San Blas” de la ciudad de Nogoyá, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del Sr. Javier Abel TABORDA , M.I. Nº 16.955.689, Legajo Nº 100.989, quien revistaba como Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por el periodo comprendido entre el 16.01.16 y hasta el 31.05.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y pase la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano para su notificación. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-1370-E-GER-GOB

DISPONE CONVENIO ENTRE ACLER Y GOBIERNO DE LA PROV. DE E.R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

El Convenio Fomento a la Inversión en Tecnología Sanitaria entre la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos (ACLER) y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento se celebró el 05/12/2025 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO, y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos (ACLER), representada en ese acto por su Presidenta, Lic. Silvia D'AGOSTINO;

Que mediante el convenio en cuestión el Gobierno de la Provincia pondrá a disposición instrumentos financieros con amplios beneficios que permitirán ampliar, desarrollar y mejorar la cobertura y accesibilidad a un servicio sanitario de calidad para todos los entrerrianos;

Que conforme lo previsto en el Decreto Nº 3565/17 GOB, se procedió con la incorporación del referido convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta Nº 37, Folio Nº 41, de fecha 30/03/2026;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia a través del Dictamen Nº 010/26, manifestando que el acuerdo bajo análisis pretende manifestar un acto jurídico bilateral cuyas disposiciones tienen naturaleza programática, es decir cláusulas cuya operatividad está sujeta a compromisos futuros mediante la celebración o ejecución de convenios específicos;

Que asimismo refiere que de sus considerandos surge que el convenio que se pretende ejecutar tiene su fundamento en la necesidad por parte de efectores y profesionales en el ámbito privado de la salud provincial de adquirir nuevos equipamientos y tecnología, permitiendo entre otras cuestiones descomprimir la salud pública provincial ante la demanda de urgencias y las circunstancias geográficas en las que se producen;

Que señala que a su vez, se trata de una intervención subsidiaria del Estado, por ser una actividad estatal que amplía los derechos de las personas físicas o jurídicas, a las que doctrinariamente se denomina "medio de fomento", donde la nota típica radica en su contenido: "ampliar la esfera jurídica del particular", en este caso de modo indirecto a través del otorgamiento de líneas de crédito y beneficios fiscales;

Que además destaca que lo expresado encuentra sustento constitucional en los Artículos 19º y 271º de la carta magna provincial, y que en dicha inteligencia, el acuerdo mencionado tiene como objeto poner a disposición líneas de financiamiento crediticio para PyMES permitiendo modernizarlas, ampliar su capacidad prestacional y mejorar la calidad del servicio de salud;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ejecución del convenio en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ejecución del Convenio "Fomento a la Inversión en Tecnología Sanitaria", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos (ACLER), registrado bajo Acta Nº 37, Folio Nº 41, de fecha 30/03/2026, del Registro Único de Convenio de la Administración

Pública, el que agregado mediante Anexo IF-2026-00049859-GER-CDESP#SGOB, forma parte del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO_1370

- - - - - -

DTO-2026-1371-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores multifunción, impresoras y escáners, brindado al citado Organismo y sus Delegaciones en el ámbito de la Provincia, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024, conforme facturas “B” Nº 0017-00002248, de fecha 31 de Enero de 2.025, por el monto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 9.796.832,00); Nº 0017-00002310, de fecha 28 de Febrero de 2.025, por el monto de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 11.301.895,00) y Nº 0017-00002311, de fecha 28 de Febrero de 2.025, por el monto de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 11.275.871,00), sumando un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 32.374.598,00), emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., CUIT Nº 30-65467183-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de $ 32.374.598,00 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0351 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución Nº 289/25 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1372-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de los haberes, a la agente Claudia Mabel CORRADINI, M.I. Nº 20.894.773, Legajo Nº 148.927, personal de servicios de la Planta

Permanente en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia “Inés Londra”, de la ciudad de Paraná, a partir del 09.02.23 y hasta el 23.07.24, en forma discontinua, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes, a la agente Claudia Mabel CORRADINI, M.I. Nº 20.894.773, Legajo Nº 148.927, a partir del 24.07.24 y hasta el 03.08.24, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente, por días no trabajados - desde el 24.07.24 y hasta el 03.08.24 - por la agente Claudia Mabel CORRADINI, M.I. Nº 20.894.773, Legajo Nº 148.927, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 61/100 CTVOS. ($ 372.940,61.-) más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, según Tasa Activa BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase a la Sra. Claudia Mabel CORRADINI, M.I. Nº 20.894.773, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 61/100 CTVOS. ($ 372.940,61.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), vencido el cual, deberá procederse al recupero mediante descuento en tanto no superen el veinte (20%) de los haberes percibidos por la agente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-1373-E-GER-GOB

RECTIFICA DECRETO Nº 1069/25 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 1069 M.S. de fecha 23 de Mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se reconocen las funciones de Subjefe de Enfermería del Servicio de Ginecología del Hospital “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, a favor de la agente Carolina Elizabeth SANCHEZ, DNI. Nº 26.530.476, a partir del 22/05/20 y se asignan en carácter transitorio las mismas; y

Que el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, a fs. 93 solicita se rectifique los Artículo 2º y 3º del Decreto 1069/25 M.S., correspondiendo reconocer las funciones antes citadas por el periodo comprendido del 22/05/20 al 30/11/21 y dejar sin efecto el Artículo 4º del citado Decreto, en virtud que por Disposición Interna Nº 2561/21 se dejan sin efecto las mismas a partir del 30/11/21; y

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase los Artículos 2º y 3º del Decreto 1069 M.S. de fecha 23 de Mayo de 2025, reconociendo funciones de Subjefe de Enfermería del Servicio de Ginecología del Hospital “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, a favor de la agente Carolina Elizabeth SANCHEZ, DNI. Nº 26.530.476, quien revista en un cargo Categoría 5 –Carrera Enfermería - Tramo “B” – Profesional - Escalafón Sanidad del

mencionado nosocomio, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el periodo comprendido del 22/05/20 al 30/11/21, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto el Artículo 4º del Decreto 1069/25 M.S., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1374-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ARROYO DEL MEDIO EL GRAMIYAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Arroyo del Medio El Gramiyal, Departamento Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Arroyo del Medio El Gramiyal, Departamento Federal; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Arroyo del Medio El Gramiyal; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Arroyo del Medio El Gramiyal, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que a fojas 2/3 obran agregados en autos las planillas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Parcial – Muebles; y

Que a fojas 7 y vuelta intervención de competencia del Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Arroyo del Medio El Gramiyal, Departamento Federal de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00082979-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Arroyo del Medio El Gramiyal, Departamento Federal, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA ARROYO DEL MEDIO EL GRAMIYAL-DEPARTAMENTO FEDERAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	CORTADORA DE CESPED SEVERBON 1 HP 1300 WS/R (ID:SIAF:82805)
1	ABROCHADORA (ID:SIAF:82806)
1	CARGADOR DE BATERIA 25 AMP(ID:SIAF:1601)
1	ABROCHADORA (ID:SIAF:82804)
1	MOTOGUADAÑA 52 CC (ID:SIAF:586)
1	IMPRESORA HP SMART TANK 615 (ID:SIAF:18940)

- - - - - -

DTO-2026-1375-E-GER-GOB

SUBSIDIO A ASOC. DE AMIGOS MUSEO MARTINIANO LEGUIZAMÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Asociación Amigos Museo Histórico Provincial “Martiniano Leguizamón”, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en la persona de su Presidente, Sr. Sergio José CAVALLO, M.I. Nº 16.435.409, un Subsidio por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 28.500.000.-), con destino a solventar gastos organizativos en el marco de la Noche de los Museos 2025, que se llevó a cabo el día viernes 14 de noviembre de 2025, de 19 a 24 horas, en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Sergio José CAVALLO, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1376-E-GER-GOB

APRUEBA NUEVA ADECUACIÓN DENOMINACIÓN DE SECRETARÍAS EN M.D.H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 19 de Mayo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios Nº 11.135, el Decreto Nº 279/23 GOB, Decreto Nº 1234/24 GOB y el Decreto Nº 68/26 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la cita Ley establece las carteras que integran el Poder Ejecutivo Provincial y sus respectivas competencias;

Que el art. 35º faculta al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de de las jurisdicciones ministeriales;

Que por su art. 36º autoriza a efectuar, por vía reglamentaria, las adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 279/23 GOB se establecieron las Secretarias en el ámbito de los Ministerios de la Provincia;

Que conforme la distribución de competencias establecidas en la Ley de Ministerios, mediante Decreto Nº 1234/24 GOB, se reubicó la Dirección de Turismo Social y Educativo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y con dependencia directa de la Coordinación General Ministerial;

Que mediante Decreto Nº 68/26 GOB se unificaron la Dirección General de Economía Social y la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que las mencionadas Direcciones dependían de la Secretaría de Gestión Social y de la Secretaría de Articulación de Políticas Sociales, respectivamente;

Que en consecuencia resulta necesario unificar la denominación de las Secretarías, a fin de reflejar adecuadamente su funcionamiento real y facilitar la gestión administrativa, contable y jurídica;

Que dicha adecuación no implica la creación de nuevas unidades orgánicas, cargos ni competencias, ni genera incremento presupuestario, sino que se limita a una clarificación nominal y ordenamiento jerárquico de dependencias actualmente existentes;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Constitución de la Provincia y los arts. 13º, 28º, 34º, 35º y 36º de la Ley Orgánica de Ministerios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adecuación y la nueva denominación de las Secretarías en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, conforme al siguiente detalle:

- La actual Secretaría de Articulación de Políticas Sociales se denominará SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.-

- La actual Secretaría de Gestión se denominará SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO COMUNITARIO.-

ARTÍCULO 2º.- Unificase la Dirección de Turismo Social y Educativo y la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, la que pasará a denominarse DIRECCION DE TURISMO Y POLITICA SOCIAL, y dependerá de la Secretaría de Integración Económica y Desarrollo Comunitario.-

ARTÍCULO 3º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Turismo y Política Social la COORDINACION DE POLITICA SOCIAL.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias, unificada por DTO-2026-68-E-Ger-GOB, Art. 8°-, dependerá de la Secretaría de Integración Económica y Comunitario.-

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la estructura consignada en el Art. 1º, corresponde a dependencias actualmente existentes, no implicando la presente medida la creación de nuevas áreas, cargos, funciones ni competencias, ni modificación sustancial de las responsabilidades asignadas.-

ARTÍCULO 6º.- Establécese que los actos administrativos dictados con anterioridad por las dependencias comprendidas en la presente adecuación, conservarán plena validez, entendiéndose referidos a las áreas según la denominación aclarada en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-1377-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CALAFATICH, BLANCA MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Blanca María CALAFATICH, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 256967 - R.U. Nº 1964430 y sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 22/04/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, las actuaciones se encuentran en el Área Técnica Administrativa (Jurídico), desde el 06/05/2026, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 1964430 y sus agregados, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Blanca María CALAFATICH, M.I. Nº 14.367.287, con domicilio constituido en calle Tejeiro Martínez Nº 428 P.A., de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 256967 - R.U. Nº 1964430 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1378-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARZON, GRISELDA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Griselda Patricia GARZON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360073 – R.U. Nº 3258868;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 09/12/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Griselda Patricia GARZON, M.I. Nº 23.254.817, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361581 – R.U. Nº 3271762, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1379-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ALBORNOZ, PETRONA F. I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Petrona Fabiana Isabel ALBORNOZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366365 – R. U. Nº 3319882;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/04/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Petrona Fabiana Isabel ALBORNOZ, M.I. Nº 16.981.352, con domicilio electrónico constituido en la casilla glzulpo@gmail.com y con domicilio legal en Avda. Ramírez Nº 976, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366365 – R. U. Nº 3319882, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1380-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GOMIERO, MA. JULIETA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Julieta GOMIERO, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367177– R.U. Nº 1464754 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/02/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Julieta GOMIERO, M.I. Nº 44.702.156, con domicilio constituido en calle Salta Nº 130, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367177 – R.U. Nº 1464754 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1447-E-GER-GOB

APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA PROV. DE ENTRE RÍOS Y EL BCIE

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 27 de Mayo de 2026

VISTO:

El modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar el “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONDVER)"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto, tiene como objetivo contribuir al desarrollo socioeconómico y la integración territorial de la Provincia de Entre Ríos a través del fortalecimiento de la infraestructura vial provincial, mejorando la conectividad de la región centro-sur de la provincia, facilitando el acceso entre localidades, centros productivos y servicios públicos; e incrementando la transitabilidad de rutas y caminos, asegurando la circulación eficiente de personas, insumos y productos, con el fin de reducir los costos logísticos y los tiempos de traslado asociados a las actividades agropecuarias, forestales y turísticas; el cual será financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); y

Que desde la Unidad Ejecutora Provincial se solicitó la intervención del Sr. Secretario General de la Gobernación para que se inicien las tramitaciones tendientes a la suscripción del Contrato de Préstamo respectivo para lo cual previamente se requería contar la Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia que disponga el uso de la autorización de endeudamiento conferida por Ley 10.352 y su modificatoria Ley Nº 10.625, garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha asistencia financiera y apruebe las condiciones financieras del préstamo; y

Que el financiamiento se gestiona en uso de la autorización conferida por Artículo 2º de la Ley 10.352, modificada por la Ley Nº 10.625, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito hasta la suma de U$D 430.387.551 con más los intereses necesarios para financiar la construcción de las obras denominadas “Acueducto del Norte Entrerriano-La Paz-Estacas” y “Sistematización y Distribución de Agua para Riego-Mandisoví Chico”. A su vez autoriza al Poder Ejecutivo a sustituir la moneda y objeto del crédito y aplicarlo a obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, etc., pudiendo realizar las operaciones de crédito público con organismos multilaterales, el estado nacional, entidades financieras; y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Artículo 3º de la citada Ley autorizó al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de acuerdo a lo establecido en artículo 1º a 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley 25.570 que crea el Régimen de Responsabilidad Fiscal; y

Que mediante Decreto Nº 3102/21 MEHF se estableció el Procedimiento que deberán cumplimentar las operatorias de endeudamiento u otorgamiento de avales que se gestionen por parte de organismos provinciales del sector público no financiero, con el objeto de obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación, en virtud de las disposiciones establecidas por el Artículo 25º de la Ley Nacional Nº 25.917, que crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, y su Decreto Reglamentario Nº 1731/04 PEN; y

Que conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 3102/21 MEHF, tomaron intervención de sus competencias la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, mediante el análisis legal de la operatoria y de las cláusulas del Contrato de Préstamo a suscribir; la Dirección de Financiamiento y Crédito Público realizando el análisis e informe pertinente; la Contaduría General de la Provincia, informando que la

proyección de los servicios de la deuda comprometidos no afectan el límite Constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en lo previsto en el Artículo 122° Inciso 25º de la Constitución Provincial, como así también con respecto a la Ley 25.917, Régimen de Responsabilidad Fiscal, Artículo 21° Capítulo V, Endeudamiento, que la relación de los Servicios 2019/Recursos Corrientes Netos de Transferencia de Coparticipación a Municipios, no exceden en su valor al tope fijado (15%), así como tampoco en los períodos siguientes; no encontrando objeciones que formular con relación a la Operatoria de Deuda Pública interesada; la Fiscalía de Estado, controlando y verificando que la operación cuente con el respaldo legal expreso, señalando que no existen objeciones jurídicas que formular a la operatoria de crédito público propiciada; la Oficina Provincial de Presupuesto, de conformidad a la reglamentación de la Ley Nº 25.917, adjuntó la correspondiente Proyección Financiera (Esquema–Ahorro-Inversión-Financiamiento) y la Planilla 1.2 – Deducciones con Financiamiento Especial; y el Ministerio de Hacienda y Finanzas con la emisión de la RESMI-2026-132-E-GER-MESP, de fecha 15 de Mayo de 2026, mediante la cual dispuso el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10.625, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veintisiete Millones Quinientos Mil (u$s 27.500.000), mediante la contratación de una asistencia financiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto de Convenio “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONVER)”, aprobando asimismo los términos y condiciones financieras del préstamo; y

Que en esta instancia se interesa la aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); del Modelo de Contrato de Garantía, a suscribir entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y del Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos; en relación al Préstamo a la Provincia de Entre Ríos para el “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONDVER)";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto de Dólares Estadounidenses Veintisiete Millones Quinientos Mil (u$s27.500.000); como asimismo el Modelo de Contrato de Garantía, a suscribir entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); y el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos; en relación al Préstamo a la Provincia de Entre Ríos para financiar el “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONDVER)"; los que adjuntos forman parte del presente (IF-2026-00096369-GER-CALYT_SGOB); (IF-2026-00096566-GER-CALYT_SGOB); (IF-2026-00096680-GER-CALYT_SGOB).-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

DTO-2026-1562-E-GER-GOB

APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA PROV. DE ENTRE RÍOS Y EL BID

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 5 de Junio de 2026

VISTO:

El modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias de la Provincia de Entre Ríos mejorando la accesibilidad y las condiciones de circulación en la red vial provincial de manera sostenible como asimismo fortaleciendo las capacidades institucionales de la provincia para gestionar la infraestructura vial; el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y

Que desde la Unidad Ejecutora Provincial se solicitó la intervención del Sr. Secretario General de la Gobernación para que se inicien las tramitaciones tendientes a la suscripción del Contrato de Préstamo respectivo para lo cual previamente se requería contar la Resolución del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos que disponga el uso de la autorización de endeudamiento conferida por Ley 11.234, de Presupuesto 2.026, garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha asistencia financiera y apruebe las condiciones financieras del préstamo; y

Que el financiamiento se gestiona en uso de la autorización conferida por el Artículo 6º de la Ley 11.234, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Estado Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras y otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos por hasta la suma de Trescientos Millones de Dólares Estadounidenses, cuyo destino sea la inversión Pública y/o financiamiento de programas de modernización y/o mejoras en la eficiencia de la gestión pública; y

Que mediante Decreto Nº 3102/21 MEHF se estableció el Procedimiento que deberán cumplimentar las operatorias de endeudamiento u otorgamiento de avales que se gestionen por parte de organismos provinciales del sector público no financiero, con el objeto de obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación, en virtud de las disposiciones establecidas por el Artículo 25º de la Ley Nacional Nº 25.917, que crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, y su Decreto Reglamentario Nº 1731/04 PEN; y

Que conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 3102/21 MEHF, tomaron intervención de sus competencias la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, mediante el análisis legal de la operatoria y de las cláusulas del Contrato de Préstamo a suscribir; la Dirección de Financiamiento y Crédito Público realizando el análisis e informe pertinente; la Contaduría General de la Provincia, informando que la proyección de los servicios de la deuda comprometidos no afectan el límite Constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en lo previsto en el Artículo 122° Inciso 25º de la Constitución Provincial, como así también con respecto a la Ley 25.917, Régimen de Responsabilidad Fiscal, Artículo 21° Capítulo V, Endeudamiento, que la relación de los Servicios 2019/Recursos Corrientes Netos de Transferencia de Coparticipación a Municipios, no exceden en su valor al tope fijado (15%), así como tampoco en los períodos siguientes; no encontrando objeciones que formular con relación a la Operatoria de Deuda Pública interesada; la Fiscalía de Estado, controlando y verificando que la operación cuente con el respaldo legal expreso, señalando que no existen objeciones jurídicas que formular a la operatoria de crédito público propiciada; la Oficina Provincial de Presupuesto, de conformidad a la reglamentación de la Ley Nº 25.917, adjuntó la correspondiente Proyección Financiera (Esquema–Ahorro-Inversión-Financiamiento) y la Planilla 1.2 – Deducciones con Financiamiento Especial; y el Ministerio de Hacienda y Finanzas con la emisión de la RESMI- 2026-146-E-GER-MESP, de fecha 26 de Mayo de 2026, mediante la cual dispuso el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 11.234, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Ochenta Millones (u$s 280.000.000), mediante la contratación de una asistencia financiera con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)”, aprobando asimismo los términos y condiciones financieras del préstamo; y

Que en esta instancia se interesa la aprobación del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el cual se encuentra integrado por las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único; del Modelo de Contrato de Garantía, a suscribir entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y del Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos; en relación al Préstamo a la Provincia de Entre Ríos para el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS- ER)";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de Dólares Estadounidenses Doscientos Ochenta Millones (u$s 280.000.000); como asimismo el Modelo de Contrato de Garantía, a suscribir entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos; en relación al Préstamo a la Provincia de Entre Ríos para el para financiar el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)"; los que adjuntos forman parte del presente: IF-2026-00105249-GER-CALYT_SGOB IF-2026-00105267-GER-CALYT_SGOB IF-2026-00105275-GER-CALYT_SGOB.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas
Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESMI-2026-132-E-GER-MESP

DISPOSICIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON BCIE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

La tramitación iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial tendiente a la concreción de una Asistencia Financiera entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley Nº 10.352, modificado por Ley Nº 10.625, se faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito por hasta la suma de U$D 430.387.551, pudiendo sustituir su moneda y objeto, y aplicarlo para financiar obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, pudiendo realizar la operación de crédito público con Organismos Multilaterales, el Estado Nacional o Entidades Financieras mediante la emisión y colocación de deuda pública, entre otros, ya sea en forma conjunta o indistinta, siempre y cuando se respeten los términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción local o extranjera;

Que la Ley N° 10.352, en su Artículo 3° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar en garantía y/o ceder los

derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha resuelto acceder a la solicitud de financiamiento para financiar el Proyecto de Convenio “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONVER)” hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veintisiete Millones Quinientos Mil (u$s 27.500.000);

Que la Secretaría de Hacienda autorizó lo gestionado en el marco de las disposiciones de los Artículos 37º, 38º y 39º de la Ley 5140 de Contabilidad Pública;

Que la Contaduría General de la Provincia al tomar intervención indicó que la proyección de los servicios de la deuda comprometidos, no afectan el límite Constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en lo previsto en el Artículo 122° Inciso 25° de la Constitución Provincial;

Que agregó, con respecto a la Ley Nº 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Artículo 21° Capítulo V, Endeudamiento, la relación de los Servicios 2026/Recursos Corrientes Netos de Transferencia de Coparticipación a Municipios, no exceden en su valor al tope fijado (15%), así como tampoco en los periodos siguientes;

Que la Fiscalía de Estado, mediante dictamen Nº 0338/26, señaló que no existen objeciones jurídicas que formular a la operatoria de crédito público propiciada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, de conformidad a la reglamentación de la Ley Nº 25.917, adjuntó la correspondiente Proyección Financiera (Esquema–Ahorro-Inversión-Financiamiento) y la Planilla 1.2 – Deducciones con Financiamiento Especial;

Que en esta instancia, este Ministerio en uso de la autorización consignada en el Decreto N° 3102/21 MEHF, entiende conveniente disponer la instrumentación de una operatoria de préstamo que financie el Proyecto de Convenio “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONVER)” entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Provincia de Entre Ríos;

Que por ello resulta necesario disponer el uso de la autorización de endeudamiento y aprobar las condiciones financieras de la asistencia mencionada y de la Cesión en Garantía;

Que se dictan las presentes en el marco de la Ley N° 10.352 y sus modificatoria Ley N° 10.625;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10.625, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veintisiete Millones Quinientos Mil (u$s27.500.000), mediante la contratación de una asistencia financiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto de Convenio “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONVER)”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los siguientes términos y condiciones financieras del préstamo:

- Monto del Préstamo: El monto total asciende hasta la suma total de Veintisiete Millones Quinientos Mil de Dólares Estadounidenses (US$ 27.500.000).
- Plazo y Período de Gracia: El plazo del préstamo es de hasta Veinte (20) años, incluyendo Cinco (5) años de Periodo de Gracia contados a partir de la fecha del primer desembolso.
- Moneda de Pago: El pago del préstamo será en Dólares Estadounidenses.
- Amortización: Se realizara mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales.
- Tasa de Interés: La tasa de interés está formada por la Tasa Term SOFR a 6 meses más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE. A efectos de realizar los cálculos pertinentes el Banco informa que el margen a Abril 2026 asciende a 235 puntos básicos.
- Intereses: El Préstamo estará sujeto a intereses sobre el monto principal pendiente de amortización del préstamo, utilizando como base de cálculos 360 días, se deberán pagar semestralmente.

• Comisión de Compromiso: Será de 0,25% sobre los saldos no desembolsados, la cual se abonará conjuntamente con el pago de los servicios de interés y/o capital.

• Comisión de Seguimiento y Administración: Se abonará una comisión del 0,25% sobre el monto total del préstamo por única vez. Dicha comisión se podrá descontar del primer desembolso.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Fabián Boleas

- - - - - -

RESMI-2026-146-E-GER-MESP

DISPOSICIÓN SOBRE ENDEUDAMIENTO CON BID

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 26 de Mayo de 2026

VISTO:

La tramitación tendiente a la concreción de una Asistencia Financiera entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6° de la Ley Nº 11.234, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Estado Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras y otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos por hasta la suma de Trescientos Millones de Dólares Estadounidenses, cuyo destino sea la inversión Pública y/o financiamiento de programas de modernización y/o mejoras en la eficiencia de la gestión pública;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha resuelto acceder a la solicitud de financiamiento para financiar el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)” por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Ochenta Millones (u$s 280.000.000);

Que al tomar intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia indicó que la proyección de los servicios de la deuda comprometidos, no afectan el límite Constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en lo previsto en el Artículo 122° Inciso 25° de la Constitución Provincial;

Que agregó, con respecto a la Ley Nº 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Artículo 21° Capítulo V, Endeudamiento, la relación de los Servicios 2026/ Recursos Corrientes Netos de Transferencia de Coparticipación a Municipios, no exceden en su valor al tope fijado (15%), así como tampoco en los periodos siguientes;

Que también ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante dictamen Nº 0350/26, señalando que el destino de los fondos se adecua a las finalidades previstas legalmente y que no existen objeciones jurídicas que formular a la operatoria de crédito público propiciada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, de conformidad a la reglamentación de la Ley Nº 25.917, adjuntó la correspondiente Proyección Financiera (Esquema–Ahorro-Inversión-Financiamiento) y la Planilla 1.2 – Deducciones con Financiamiento Especial;

Que en esta instancia, este Ministerio en uso de la autorización consignada en el Decreto N° 3102/21 MEHF, entiende conveniente disponer la instrumentación de una operatoria de préstamo que financie el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)” entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos;

Que por ello resulta necesario disponer el uso de la autorización de endeudamiento y aprobar las condiciones financieras de la asistencia mencionada;

Que se dictan las presentes en el marco de la Ley N° 11.234, de Presupuesto 2026;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 11.234, de Presupuesto 2026, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Ochenta Millones (u$s 280.000.000), mediante la contratación de una asistencia financiera con el Banco Interamericano de Desarrollo

(BID) para financiar el “Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los siguientes términos y condiciones financieras del préstamo:

• Monto del Préstamo: El monto total será por hasta la suma total de Doscientos Ochenta Millones de dólares estadounidenses (US$ 280.000.000).

• Plazo y Período de Gracia: El plazo del préstamo es de hasta veintiún años y medio, incluyendo 9 años de Período de Gracia contados a partir de la fecha del primer desembolso.

• Moneda de Pago: El pago del préstamo será en Dólares Estadounidenses.

• Amortización: Se realizará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales.

• Tasa de Interés: La tasa de interés está formada por la Tasa SOFR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco. Para el cálculo de la tasa de interés el Banco utilizará la siguiente fórmula:

$$\left[\left(\frac{\text{Índice SOFR}_{Final}}{\text{Índice SOFR}_{Inicial}}\right) - 1\right] \text{x } 360/d_c$$

“dc” significa el número de días del período de cálculo correspondiente.
“ÍndiceSOFRInicial” significa el valor del Índice SOFR el primer día del período de cálculo que corresponda.

“ÍndiceSOFRFinal” significa el valor del Índice SOFR un día después de finalizar el período de cálculo que corresponda.

• Intereses: El Préstamo estará sujeto a intereses sobre el monto principal pendiente de amortización del préstamo, utilizando como base de cálculos 360 días, se deberán pagar semestralmente.

• Comisión de Crédito: Sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Fabián Boleas

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....13
REMATES Y SUBASTAS....14
USUCAPIÓN....15
CONCURSOS Y QUIEBRAS....16

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....18
CITACIONES....22
NOTIFICACIONES....22
EXPURGO EXPEDIENTE....24

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....24
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....26
CONTRATOS....27
ASAMBLEAS....28
REMATES Y SUBASTAS....34

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "OJEDA RUBEN OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSVALDO OJEDA, M.I.: 16.531.630, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13-08-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 08 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:34538 - F.C. 04-00073241 1 v./09/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HOSMAN CELIA EVA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA EVA HOSMAN, M.I.: 6296103, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 5/3/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:35257 - F.C. 04-00073288 3 v./09/06/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY FERNANDA MARIA - BENITEZ JOSE OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22069, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA MARIA GODOY, M.I.: 14.718.330, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/05/2025 y JOSE OMAR BENITEZ, M.I.: 14.830.304, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/05/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de junio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:35398 - F.C. 04-00073360 1 v./09/06/2026

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAGNER Emilce Ester-ARQUIEL Carlos Esteban S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23438, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN ARQUIEL, DNI. Nº 10.380.969, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 14/04/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de mayo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:35327 - F.C. 04-00073362 1 v./09/06/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BERLARI LUISA CONCEPCION S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUISA CONCEPCION BERLARI, DNI N° 5717036, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 2° de junio de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.-

ID:35687 - F.C. 04-00073372 1 v./09/06/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "GRANETTO EDGARDO OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Edgardo Oscar GRANETTO, M.I. 4.370.445, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 3 de abril de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 3 de junio de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:35667 - F.C. 04-00073373 1 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIANNECCHINE FAUSTINO ADOLFO - ANDRIAN MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20361, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FAUSTINO ADOLFO GIANNECCHINE, M.I.: 2.060.132, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 09-12-1986 y de MARIA LUISA ANDRIÁN, M.I. N° 5.365.580, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02-05-2000.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 05 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:35768 - F.C. 04-00073404 1 v./09/06/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "ARAUJO STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17302-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento STELLA MARIS ARAUJO - DNI 12.432.361, fallecida el día 13 de diciembre de 2023, en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 11 de marzo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de STELLA MARIS ARAUJO - DNI 5.832.434 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.-

Dra. María José Diz-Jueza"; OTRA RESOLUCION: "Colón, 13 de mayo de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) RECTIFICAR el apartado 3) de la resolución de fecha 11 de marzo de 2026., debiendo leerse "3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de STELLA MARIS ARAUJO - DNI 12.432.361, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz- Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 29 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:34932 - F.C. 04-00073274 3 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "WITTMANN ARNST MIRTA ELENA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº

16792), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA ELENA WITTMANN ARNST, D.N.I. Nº 92.336.708, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12/12/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Elena WITTMANN ARNST -D.N.I. Nº 92.336.708-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:34983 - F.C. 04-00073327 3 v./10/06/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "OVELAR JULIO ELVIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16747), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO ELVIO OVELAR, D.N.I. Nº 07.665.966, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en El Brillante, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23/10/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julio Elvio OVELAR - D.N.I Nº 07.665.966-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de Junio de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:35314 - F.C. 04-00073384 3 v./11/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MALGOR CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16781), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO MALGOR, D.N.I. Nº 05.773.266, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 14/07/2017.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Domingo MALGOR -D.N.I. Nº 05.773.266-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:35065 - F.C. 04-00073388 3 v./11/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28, en los autos caratulados: “SPRAUL, Ricardo Guillermo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11555), CITA por el

término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO GUILLERMO SPRAUL, argentino, DNI N° 17.552.657, hijo de Tomás Guillermo Spraul y de Doraliza Galarza, fallecido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 31 de enero de 2026, bajo apercibimiento de ley.- La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 14 de abril de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. ELSA ANA SPRAUL, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE MARIANO MARTIN GERARDO y LUCIANO ANDRES MARTINEZ MASSERA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ricardo Guillermo SPRAUL, DNI nº 17.552.657, fallecido en Concordia el día 31/01/2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.-…. FIRMADO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez.” Publíquese por tres veces.-

Concordia, 28 de mayo de 2026.-

ID:34008 - F.C. 04-00073154 3 v./09/06/2026

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial nº 3, a cargo del Dr. Justo J. de Urquiza – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti -Secretario- de la ciudad de Concordia, en autos "DIFFERDING, Mirta Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8901) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Mirta Graciela DIFFERDING, D.N.I. Nº 6.509.696, argentina, vecina de la ciudad de Concordia, fallecida el 21 de julio de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: /////Concordia, 14 de mayo de 2026. VISTO: …RESUELVO: 1.-…2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Graciela DIFFERDING, D.N.I. Nº 6.509.696, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ..5.-…6.-….7.-…8.-…9.-….10.-…A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo J. de Urquiza – Juez-. Fdo. Dr. Justo J. de Urquiza – Juez.-

Correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de mayo 2026.

ID:34035 - F.C. 04-00073234 3 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Bmé Mitre N° 26/28 de Concordia (ER) – jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar-, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "DE BERNARDI, María Isabel y RUIZ, María Graciela s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 5489) CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA GRACIELA RUIZ, D.N.I. Nº 13.940.285, fallecida en Concordia (ER) el 28 de octubre de 2.025, vecina que fue de esta ciudad de Concordia (ER), bajo los apercibimientos de ley. La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 22 de mayo de 2026 VISTO: … RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "DE BERNARDI, María Isabel s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8915), la apertura del juicio SUCESORIO SIN TESTAMENTAR de María Graciela RUIZ, D.N.I. Nº 13.940.285, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. . A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La

presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.". -Mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar - PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

Concordia, 27 de Mayo de 2.026.- Jose Luis Sagasti - Secretario.

ID:35155 - F.C. 04-00073277 3 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle B. Mitre Nº 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "MEUCCI, Hector Eugenio s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 15178), Correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, HECTOR EUGENIO MEUCCI, DNI N° 11.584.664, fallecido el día 20 de abril de 2026, vecino de esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. La resolución que así lo dispone dice: "CONCORDIA, 18 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- Atento a que resulto competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de HECTOR EUGENIO MEUCCI, DNI N° 11.584.664, fallecido el 20 de abril de 2026 en esta Ciudad de Concordia. 4.- ... 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). 6.- ... 7.- ... 8.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.." Fdo. Gabriel Belen. Juez Subrogante Publíquese por tres veces.-

Concordia, ... de ... de 2026.-

ID:34989 - F.C. 04-00073326 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "LEVRAND. Eugenio Andrés S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12278), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Eugenio Andrés Levrand, DNI N° 26.540.797, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia ocurrido el 20 de mayo de 2026 en Concordia. Publiquese por tres días.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de junio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de EUGENIO ANDRES LEVRAND, D. N.I. N° 26.540.7 97, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletin Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce- Juez".

Concordia, 3 de Junio ae 2026.- FIRMA Y SELLO: Alejandro Centurion - SECRETARIO.

ID:35696 - F.C. 04-00073369 3 v./11/06/2026

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "STRACK OTILIA INES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. Nº 17193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OTILIA INES STRACK -DNI N° 14.299.393, vecina que fuera de la localidad de Spatzenkutter -Departamento Diamante -

Provincia de Entre Ríos, fallecida en Aldea Salto -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de octubre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 03 de junio de 2026.

ID:35190 - F.C. 04-00073293 3 v./09/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CAPELETTI Enrique Ascencio y TAGLIAPIETRA Enriqueta Maria S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15787/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUETA MARIA TAGLIAPIETRA, M.I. 2.346.958, fallecida el día 12/05/2005, vecina que fuera de Esc. Pcial N° 11 Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER) y de ENRIQUE ASCENCIO CAPELETTI, LE Nº 5.772.072, fallecido el día 6/03/2006, vecino que fuera de Esc. Pcial N° 11 Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 5 de mayo de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de ENRIQUETA MARIA TAGLIAPIETRA y ENRIQUE ASCENCIO CAPELETTI, vecinos que fueran de Escuela Provincial N° 11 Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local que al efecto denuncien, quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... facultándose a la Dra. PAMELA JAQUELINA STIVANELLO y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento... Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".

CHAJARI, 14 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:34559 - F.C. 04-00073299 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajari (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "NONINO Aida Inés y NONINO Ubaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. Nº 6792/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de (30) TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de AIDA INES NONINO DNI N° 10.298.690, nacida el día 18 de Agosto de 1952, fallecida el día 26 de julio de 2011, en la localidad de Avellaneda, provincia de Bs. As, vecina que fuera de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de UBALDO NONINO DNI N° 11.514.736, nacido el día 22 de Agosto de 1954, fallecido el día 29 de Abril de 2020 en la ciudad de Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Rios.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 11 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "NONINO Aida Inés y NONINO Ubaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. Nº 6792/24, venidos a despacho para resolución; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo peticionado por los presuntos coherederos y teniendo en cuenta que del único bien inmueble de titularidad de la causante AIDA INES NONINO, cuyo cesionario es el causante UBALDO NONINO (confr. Primer Testimonio de Escritura N° 115 agregado el 21/11/2024) se encuentra ubicado en esta jurisdicción; de conformidad con lo dictaminado por la Señora Agente Fiscal adjunta en su dictamen presentado el 20 de diciembre de 2024; RESUELVO: 1)- ADMITIR la competencia del presente universal. 2)- DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores AIDA INES NONIONO y UBALDO NONINO vecinos que fueran de Capital Federal y de Tatutí, Departamento Federación (E.R.), respectivamente. 3)- PUBLICAR EDICTOS por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y publicación digital en el expediente. 4)- HACER conocer

la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. STEFANIA AYELEN IRUNGARAY para intervenir en su diligenciamiento". REGISTRESE, notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER y continúe la intervención del Ministerio Fiscal. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2- En igual fecha se registró en LAS, año 2025.-Conste.-firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-. OTRA RESOLUCION: "Chajarí, 13 de febrero de 2025. Habiéndose advertido un error material en la resolución del 11 de febrero de 2025, punto 2, donde se mencionó en forma errónea el apellido de la causante AIDA INES diciendo "NONIONO", aclárase dicho decisorio, en el que deberá decirse "NONINO", debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio". Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos - Secretaria- OTRA RESOLUCIÓN: Chajarí, 27 de febrero de 2026. Atento lo solicitado en las presentaciones del 20/02/2026 y del 26/02/2026, las razones expresadas y de conformidad con lo previsto en el art. 728, Punto 2 del CPCC, dispónese que la publicación de edictos ordenada en el Punto 3) de la resolución del 11 de febrero de 2025, se efectúe en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, y en el BOLETIN OFICIAL de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo estarse a lo demás dispuesto en la resolución referenciada. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-. Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 15 de MAYO de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:34823 - F.C. 04-00073331 3 v./10/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RADER Miguel Angel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”, Expte. Nº 7216/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL RADER N° 16.614.017 cuyo fallecimiento se produjo el día 3 de abril de 2026 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), para que en dicho plazo así lo acrediten. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “CHAJARI, 26 de mayo de 2026.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MIGUEL ANGEL RADER N° 16.614.017, vecino que fuera de , Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Fdo. digitalmente: DR. MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2”.- PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

CHAJARI, 29 de Mayo de 2026.-

ID:34736 - F.C. 04-00073334 3 v./10/06/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “BIANQUIMAN Carlos Desiderio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 431, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Desiderio Bianquiman, D.N.I. N° 1.889.504, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 19 de noviembre de 1998, a los 81 años, en la ciudad de San José de Feliciano.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 21 de mayo de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Carlos Desiderio Bianquiman, D.N.I. N° 1.889.504, estado civil casado, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 19 de noviembre de 1998, a

los 81 años de edad, en Chañar, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Desiderio Bianquiman, D.N.I. N° 1.889.504, fallecido en fecha 19 de noviembre de 1998, a los 81 años de edad, en Chañar, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-(...) A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 03 de junio de 2026.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario Oficina de Gestión Única.

ID:35356 - F.C. 04-00073337 3 v./11/06/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría a cargo de la Dra. DELFINA M. FENANDEZ, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, en los autos caratulados "GOMEZ JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12870, iniciado el 01/12/2025, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMON GOMEZ, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 01/03/2021 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C. P. C. C.- El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "////Gualeguay, 23 de Diciembre de 2023. (...). Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don JUAN RAMON GOMEZ, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio FM 96.1 "La Radio" -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. (...).- DR. FABIAN MORAHAM, JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Dra. Delfina Fernandez- Secretaria.

ID:35026 - F.C. 04-00073348 1 v./09/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GABRIEL JORGE CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16068, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE CARLOS GABRIEL, DNI 10.456.498, fallecido el día 19/10/2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:28341 - F.C. 04-00073122 3 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FONTICOLI ALEJANDRO LUCIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11340, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALEJANDRO LUCIANO FONTICOLI, D.N.I. N° 5.885.576, fallecido el día 06 de marzo de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34797 - F.C. 04-00073262 3 v./09/06/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana M.G. REARDEN, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROTTO DORILA MANUELA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 16100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORILA MANUELA FIOROTTO, Documento Nacional Identidad N° 1.934.916, fallecida el día 18 de diciembre de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.-

ID:35007 - F.C. 04-00073272 3 v./09/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "LALANDA, MARIA ALICIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 9/26", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA ALICIA LALANDA, DNI N° 1.210.806, vecina de esta ciudad, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 23/07/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario EL DÍA.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:35515 - F.C. 04-00073310 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HERRERA ELISEO DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELISEO DAVID HERRERA, D.N.I. N° 22.088.397, fallecido el día 01 de mayo de 2026, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:35029 - F.C. 04-00073322 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORREA MASSAFERRO ROBERTO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11301, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO DANIEL CORREA MASSAFERRO, D.N.I. N° 92.357.792, fallecido el día 05 de diciembre de 2025, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de abril de 2026.- Sofia De Zan-Secretaria Subrogante.

ID:34460 - F.C. 04-00073345 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SÁNCHEZ MARIA AMALIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11355, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA AMALIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 5.221.470, fallecida el día 08 de noviembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de junio de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:35773 - F.C. 04-00073401 3 v./11/06/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ OSCAR HECTOR S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR HÉCTOR

LÓPEZ, DNI Nº 5.855.932, fallecido el día 12/03/2025 en la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:35771 - F.C. 04-00073402 3 v./11/06/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados: "DELLA CHIESA CARLOS MARÍA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº 16201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DELLA CHIESA CARLOS MARIA, ARGENTINO, CASADO, DNI N° 13.593.090, fallecido el día 25 de Mayo de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de Junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:35769 - F.C. 04-00073403 3 v./11/06/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Riedel Luis Rene y Lapalma Nora Elda S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7927 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUIS RENE RIEDEL, M.I. Nº 8592228, fallecido en La Paz (E. R.), en fecha 28 de Julio de 2010, hijo de Luis Isidoro Riedel y Nelida Godoy, con último domicilio en San Gustavo , Departamento La Paz (E.R.); y NORA ELDA LAPALMA, M.I. Nº 10873035, fallecida en La Paz (E.R.), en fecha 5 de febrero de 2019, hija de Juan de Dios Lapalma y Santa Ibaña, con último domicilio en Concordia de San Gustavo , Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 12 de mayo de 2026- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:34929 - F.C. 04-00073364 1 v./09/06/2026

- - -- - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Mendizabali Marta S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7369, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Mendizabal, DNI. F N° 896.632 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 15 de enero de 1994, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 5 de junio de 2026 Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:35739 - F.C. 04-00073367 1 v./09/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Roth Ruben Anselmo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7293, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Anselmo Roth, DNI N° 13.246.199, vecino que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecido el 11 de agosto del año 2025, en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 17 de abril de 2026 Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:35957 - F.C. 04-00073391 1 v./09/06/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E. R.), Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría única a cargo del Dr. Rodolfo GONZALEZ DE SAMPAIO – Suplente – , en los autos caratulados: "MOLARES, Irma Aracelia y OSORIO, Ernesto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7366), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Irma Aracelia MOLARES, D.N.I. N° 4.260.262, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Rios, fallecida en dicha ciudad, en fecha 02 de mayo de 2015, y de Ernesto OSORIO, D.N.I. N° 5.806.078, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Rios, fallecido en dicha ciudad el 22 de diciembre de 2024, para que así lo acrediten.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 08 de mayo de 2026..- VISTO: ..; RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Irma Aracelia MOLARES, DNI n.° 4.260.262, defunción ocurrida el día 2 de mayo del año 2015, y Ernesto OSORIO, DNI n.° 5.806.078, defunción ocurrida el día 22 de diciembre del año 2024, quienes en vida fueran vecinos de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (…) 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).-”.- Fdo.: Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho.-

San Salvador, 04 de Junio de 2026.-

ID:35553 - F.C. 04-00073305 3 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "BONNIN, Facundo Ezequiel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7524) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Bonnin, Facundo Ezequiel, D.N.I. N° 46.467.124, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad, ocurrido en fecha 23 de Enero de 2026 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.- El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 29 de mayo de 2026.- VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Facundo Ezequiel BONNIN (DNI n.° 46.467.124), defunción ocurrida el día 23 de enero del año 2026, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (…).- 5.- DAR INTERVENCIÓN (…).- 6.- COMUNICAR (…).- 7.- TENER (…).- 8.- TENER (…).- 9.- EXPEDIR (…).- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).”.- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin. Juez Civil, Comercial y del Trabajo -A cargo del Despacho-.-

San Salvador, E. R., 04 de Junio de 2026.- Rodolfo González de Sampaio - Secretario Suplente-.

ID:35402 - F.C. 04-00073313 3 v./10/06/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "VILLALBA GERTRUDIS S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11966, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos/as y acreedores de VILLALBA, Gertrudis D.N.I.: 04.198.347, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en la Localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en fecha 25/07/2025.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 29 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:30738 - F.C. 04-00073239 3 v./10/06/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ENRIQUEZ BLANCA CRISTELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7854, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de BLANCA CRISTELA ENRIQUEZ, DNI F4.585.738, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida el día 17/11/2025 en Villaguay. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 28 de mayo de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:33991 - F.C. 04-00073300 1 v./09/06/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION y/o a quienes se consideren con derecho sobre inmueble

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Juez Dr. Jorge Ignacio Ponce, y secretaría Dr. Alejandro Centurión, en autos "PAIZ, Ivana Lucrecia c/ JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION S/ USUCAPION" (Expte. Nº 12175), ordena la publicación del presente por el término de DOS (2) DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y en un diario local. Por el presente se CITA y EMPLAZA a JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de ley y de designarse Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. Datos del Inmueble: Según el Plano de Mensura Nº 88.511 confeccionado por el Agrimensor Rubén D. CARRAZONI y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 13.06.2025, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yeruá, Comuna de Pedernal, Colonia Santa Isabel, Manzana Nº 2 A, con una superficie de 368, 04 m² (que corresponde a uno de mayor extensión), Partida Provincial Nº 02-174.310/6 (anterior 02-125.592/2), inscripto en el Registro Público de Concordia en fecha 02.09.1901 al Nº 6847, Tomo 14, Folio 128 vto. C.U., con domicilio parcelario en Calle Pública S/Nº a 21, 49 mts. de Calle Pública, Comuna de Pedernal, cuyos límites y linderos son: al NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo Sur 52º 41’ Este de 18, 13 metros divisoria con Calle Pública; al ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo Sur 37º 03’ Oeste de 19, 69 metros divisoria con Ana María Paiz de Mendieta; al SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo Norte 53º 35’ Oeste de 18,98 metros divisoria con Omar Gamarra (Plano 26.686); y al OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo Norte 39º 29’ Este de 20, 00 metros divisoria con Prudencio Aguiar (Plano 26.687).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “CONCORDIA, 05 de Mayo de 2026”.- (…).- 4.- CITAR mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario local a JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del juicio, el que según el Plano de Mensura Nº 88.511 confeccionado por el Agrimensor Rubén D. CARRAZONI y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 13.06.2025, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yeruá, Comuna de Pedernal, Colonia Santa Isabel, Manzana Nº 2 A, con una superficie de 368,04 m² (que corresponde a uno de mayor extensión), Partida Provincial Nº 02-174.310/6 (anterior 02-125.592/2), inscripto en el Registro Público de Concordia en fecha 02.09.1901 al Nº 6847, Tomo 14, Folio 128 vto. C.U., con domicilio parcelario en Calle Pública S/Nº a 21,49 mts. de Calle Pública, Comuna de Pedernal, cuyos límites y linderos son: al NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo Sur 52º 41’ Este de 18,13 metros divisoria con Calle Pública; al ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo Sur 37º 03’ Oeste de 19,69 metros divisoria con Ana María Paiz de Mendieta; al SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo Norte 53º 35’ Oeste de 18,98 metros divisoria con Omar Gamarra (Plano 26.686); y al OESTE: Recta (4-1) alambrada al

rumbo Norte 39º 29’ Este de 20,00 metros divisoria con Prudencio Aguiar (Plano 26.687), para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez”).

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Concordia, 18 de Mayo de 2026.-

ID:32081 - F.C. 04-00073208 2 v./09/06/2026

URUGUAY

a AGOSTINI VANDENBOSCH DYLAN NAHUEL

EDICTO. Sr. Juez de Paz, Dr. Marcelo Fernández Rousseaux de la ciudad de Concepción del Uruguay, secretaria a cargo de la Dra. Blanco Natalia T., Secretaria Suplente, en los autos caratulados “CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO DOBLE S C/ AGOSTINI VANDENBOSCH DYLAN NAHUEL S/ EJECUTIVO” Expt 19297 año 2025 cita y emplaza al Sr. AGOSTINI VANDENBOSCH DYLAN NAHUEL DNI 43.679.610 con ultimo domicilio conocido en calle Lorenzo Sartorio N° 1085 de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2025. (…) Por promovido JUICIO EJECUTIVO contra AGOSTINI VANDENBOSCH DYLAN NAHUEL DNI N° 43.679.610 con domicilio en calle Lorenzo Sartorio N° 1085 de CIUDAD, por cobro de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 677.372, 40) con más intereses y costas.” Conforme lo dispuesto por los artículos 142, 143, 329 del C.P.C.C. CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial por un día y en un periódico local por dos días -Art. 329 C.P.C.C.E.R (…) FDO: Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez del Juzgado de Paz de ciudad..

ID:34787 - F.C. 04-00073332 2 v./09/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

GUALEGUAYCHU

Por Marcos Esteban Martinelli

EDICTO. El Señor Juez del Trabajo Nº 1, Dr. Luis Javier Frosch, Secretario Nº 1, el Dr. Hugo Nestor Otero, hace saber por dos veces que en autos caratulados “VELAZQUEZ CARINA ANALIA (hoy sus herederos) c/ ORO ROJO CARNES VACUNAS S.A. Y OTROS s/ EJECUCION DE SENTENCIA EJECUCION DE HONORARIOS” (Expte. Nº 11406), que tramita por ante este Juzgado, ha designado al Martillero Público Marcos Esteban Martinelli, mat. Del COMPER Nº 1150, se subastara el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires Partido 120 Berazategui, Nomenclatura Catastral V, M; MANZANA 95-B; PARCELA 14, MATRICULA 53151, PLANO 120-113-74, LOTE de la Manzana 95-b Ubicado en Berazategui, paraje denominado Barrio Drake, con fte al camino Gral Belgrano, entre las calles 29 y 30; el que mide y linda: 10 ms. de fte. al SO. sobre Camino Gral Belgrano; 25 ms.52 cm. al NO. Lindando con costado del lote 15; 10 ms. 24 cm. al NE. Lindando con fdo. del lote 3 y 23 ms.33 cm. al SE. Lindando con costado del lote 13. Superficie: 244 mts. 25 dm. cdos.-de la Provincia de Buenos Aires, propiedad del ejecutado Roberto Carlos SCHELL, en la proporción del 100%, con presencia de ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 24/2/2026, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Marcos MARTINELLI, matrícula profesional Nro.1150. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de junio de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: Si bien la base de subasta debería disponerse en el avalúo fiscal, atento lo peticionado por la

ejecutante y dado que la base de subasta procura el resguardo en la satisfacción de créditos de naturaleza alimentaria, corresponde fijar la base de subasta en la suma de PESOS TREINTA y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 32.506.371,26), estableciéndose el monto incremental: hasta llegar a los $ 50.000.000 será de $3.000.000 por cada postura; si el bien supera dicho monto, será de $ 2.000.000) por cada postura, hasta llegar a la suma de $ 80.000.000; si el bien supera dicho monto, será de $ 1.000.000 por cada postura, hasta concluir al resultado final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia- como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-103492/9, CBU 3860007203000010349299 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero de lunes a viernes de 9 a 12 hs. previo convenir con el Martillero en calle Bolivar y Montevideo – Tel 430509/15642725 – Gualeguaychú. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del juzgado.

Gualeguaychú, 1 de junio de 2026.- Javier Frosch Juez del Trabajo N° 1, Firmado Digitalmente. Hugo Otero Secretario, Firmado Digitalmente.

ID:34798 - F.C. 04-00073261 3 v./09/06/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos "VILLANUEVA CARLOS MANUEL C/ DESCONOCIDO S/ USUCAPION" Exp. Nº 22066, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos

sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO. PARANA, DISTRITO QUEBRACHO, VILLA SEGUI, PLANTA URBANA, MANZANA G2, el que según PLANO Nº 160152 tiene una SUPERFICIE de 264, 80 m2, con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORTE línea 1-2 al rumbo S 39° 03' E de 25, 00 m. con Mateo Nemesio Moreyra; SURESTE: Línea 2-3 al rumbo S 50° 13' O de 9, 05 m. con Ramón Felipe Kauffman; SUROESTE: Línea 3-4 al rumbo N 45° 41' O de 25, 48 m. con calle Concordia; NOROESTE: Línea 4-1 al rumbo N 51° 51' E de 12, 00 m. con calle Lopez Jordan; con domicilio parcelario en calle Concordia esquina calle Lopez Jordan, sin inscripción registral, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 18 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:35606 - F.C. 04-00073351 2 v./10/06/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOROZ CARLOS GERMAN C/ GALARZA RAMON SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION" (Expte. Nº 26916), iniciado el 22/12/2025, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANA, CIUDAD DE MARÍA GRANDE, PLANO DE MENSURA Nº 234782, y que determina con exactitud el lugar en que se encuentra el inmueble, sobre calle 25 de mayo Nº 382, consta de una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2), con los siguientes limites y linderos: NORTE recta amojonada 1-2 al rumbo N 73º10' E de 10, 00 m lindando con LAIVA, FIDELA; ESTE recta amojonada 2-3 al rumbo S 16°50' E de 50, 00 m lindando con GOROZ CARLOS GERMAN; SUR recta amojonada 3-4 al rumbo S 73º10' O de 10, 00 m lindando con calle 25 de mayo; OESTE recta amojonada 4-1 al rumbo N 16°50' O. de 50, 00 m lindando con GOROZ CARLOS GERMAN y con PORTILLO ELSA BEATRIZ Y OTROS, respectivamente, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino.-

PARANA, 02 de JUNIO de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, ABOGADA- SECRETARIA.

ID:35661 - F.C. 04-00073374 2 v./10/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CLEMENTE EMILIANO LAUREANO EMANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5463, en fecha 26/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMILIANO LAUREANO EMANUEL CLEMENTE, M.I. 42.470.642, CUIL: 20-42470642-7, nacido el 01/03/2000 de la unión de Sandra Mabel Cuesta y Aldo Gustavo Clemente, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Juan L. Ortiz N°135 de la ciudad de Colonia Avellaneda, de la localidad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/08/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/09/2026 y 12/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 1 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:34699 - F. 05-00003054 5 v./10/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PASTRANA NANCY MABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5460, en fecha 28/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NANCY MABEL PASTRANA, DNI 34.681.721, CUIL 27-34681721-1, con domicilio encalle El Rodeo 418, B° San Agustín, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de agosto de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 22 de septiembre de 2026 y 05 de noviembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 3 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:35116 - F. 05-00003057 5 v./15/06/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PIEDRABUENA ROSA MARINA S/ QUIEBRA", Expte Nº 8014, se ha declarado la QUIEBRA de ROSA MARINA PIEDRABUENA, DNI 17.192.314, CUIL 27-17192314-5, con domicilio real en calle Maipú N° 751 de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMÁS, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1145 de esta ciudad, quien atenderá lunes y miércoles de 9 a 11 horas, martes y jueves de 15 a 17 horas; debiéndose adjuntar (además de la solicitud en formato papel) un ejemplar en pdf al mail: cr.leonardotomas@gmail.com, hasta el día 05-08-2026 inclusive. Se han fijado los días 18-09-2026 y 06-11-2026, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522. DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 3 de junio de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:35363 - F. 05-00003055 5 v./12/06/2026

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 02/2026

OBRA: HERRERA 18 VIVIENDAS (P.P.)
DEPARTAMENTO: URUGUAY
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.241.737.630,94 y su equivalente UVIs 957.968,27
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 9.579,69
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 MESES
APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 14/07/2026. HORA: 10:00 Hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 124.173,76
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta.pliegos@iapv.gov.ar)
PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones"
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS.
RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.
CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA
FIRMA: ING. MARTIN A. ARREDONDO, DIRECTOR DE OBRAS IAPV ENTRE RIOS.

ID:35690 - S.C-00017287 2 v./10/06/2026

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
Llamado a Licitación Pública N° 04/26

Obra Autorizada por DTO-2026-1451-E-GER-GOB-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: “RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR ESCUELA Nº 7 “MARIANO MORENO”-PARANA-DEPARTAMENTO PARANA”.
UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre Bv. Mariano Moreno Nº 81 - de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.
APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 02 de Julio de 2026 a las 11:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.207.826.394,17 (Pesos Mil Doscientos Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 17/100).-
FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.207.826.394,17 (Pesos Mil Doscientos Siete Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 17/100).-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida y Precios Unitarios.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Cien) CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07:00 a 13: 00 Hs. y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones , hasta el 22 de Junio de 2026-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 02 de Julio de 2026 a las 11:00 hs en el Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 17 de Junio de 2026.-

ID:34763 - S.C-00017283 2 v./10/06/2026

- - -- - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Segundo Llamado
Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./01/07/2026

- - -- - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 14/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS INFORMATICOS. -

APERTURA: El 02/07/26 a las 09: 00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho (1° piso) Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, Entre Ríos, T. E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar .-

VENTA DE PLIEGOS: A través del Departamento I TESORERÍA de la Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DPV, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, Entre Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cta. cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, debiendo enviarse el comprobante al correo tesoreria. jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00).-

ID:34362 - F.C. 04-00073202 3 v./10/06/2026

- - -- - -

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N.º 2026-0679:

“Adquisición de celdas ‘metalclad’ de 13, 2 kV para ET Nogoyá, ET San Salvador, ET Victoria y CD Ramírez”

ENERSA convoca a licitación para la adquisición de “celdas tipo ‘metalclad’ a prueba de arco interno para 13, 2 kV, según el siguiente detalle”:

• Rubro I: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora Nogoyá.

• Rubro II: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora San Salvador.

• Rubro III: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora Victoria.

• Rubro IV: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Centro de Distribución Ramírez.

• Rubro V: Lote de repuestos. Se aclara respecto a este rubro que queda a solo juicio de ENERSA la compra o no de los equipos cotizados como repuesto.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto, la que se realizará el día 30 de junio de 2026 hasta las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:34997 - F.C. 04-00073273 3 v./09/06/2026

- - - - - -

ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAyCS – UADER

Licitación Pública Nº 01/26

Segundo Llamado

OBJETO: La ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAyCS – UADER llama a Licitación Pública N° 1/26 – Segundo llamado - convocada para adquirir 1 (una) caldera a leña para producción de vapor con una superficie de calefacción de entre 12 y 20 m², con su respectivo traslado hasta la institución y puesta en funcionamiento, nueva, sin uso, con destino al sector Industria de la Escuela.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSION: $ 60.000.000, 00 (Pesos sesenta millones)

RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAyCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAyCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos, el día 19 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Proveeduría de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

COSTO DEL PLIEGO: $ 6.500, 00 (Pesos seis mil quinientos)

Prof. Julia Centurion - Directora Escuela Normal Rural J B Alberdi - F.H.A. y C.S.

ID:35054 - F.C. 04-00073286 3 v./09/06/2026

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 06/2026

“Obra Reconstitución de Talud Lateral Piletas Paraíso - Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 03/07/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 03/07/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 175.500.000, 00.-)

Costo del Pliego: Sin Cargo Contacto: compras@cajacolon.com.ar

ID:35091 - F.C. 04-00073281 5 v./11/06/2026

- - - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Privada Nro. 03/2026

“Restauración de la Estructura Metálica del Parque Acuático del complejo Termas Colón - Sistema llave en mano. (Materiales y mano de obra incluidos)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 19/06/2026 hasta hora 09:00.
Fecha de apertura de los sobres: 19/06/2026 hora 09:00. -
Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N.º 496, Colón, Entre Ríos. -
Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00) IVA incluido.
Costo del pliego: Sin Costo
Garantía de Oferta: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00)
Garantía de impugnación: PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).

ID:35373 - F.C. 04-00073315 5 v./12/06/2026

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
Licitación Pública Nº 04/2026

Objeto: Adquisición de materiales para construcción.
Fecha de Apertura: 24 de junio de 2026 - Hora 11:00
Lugar de Apertura: Edificio Municipal
Presupuesto Oficial: $ 119.730.000, 00
Valor del Pliego: $ 15.000, 00

ID:35617 - F.C. 04-00073349 3 v./11/06/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
Licitación Pública Nº 03/2026

Objeto: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.
Fecha de Apertura: 23 de junio de 2026 - Hora 11:00
Lugar de Apertura: Edificio Municipal
Presupuesto Oficial: $ 14.400.000,00
Valor del Pliego: $ 12.000,00.

ID:35614 - F.C. 04-00073350 3 v./11/06/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Licitación Pública N° 01/2026 - Segundo Llamado

PTE. NICOLAS AVELLANEDA Nº1525 - ALDEA BRASILERA - DPTO. DIAMANTE – PCIA. DE ENTRE RIOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO TIPO FURGON UTILITARIO COMPACTO 0 KM
PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 35.000.000).
PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 25/06/2026 A LAS 10:00 HORAS.
LUGAR DE ENTREGA: MESA DE ENTRADA MUNICIPAL, SITO EN CALLE PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525, ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 175.000), EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN EFECTIVO O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN TESORERIA MUNICIPAL.
CONTACTO: MESA DE ENTRADA MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA, PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525 – TELÉFONO (0343) 4853735 CONSULTAS: OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com
COMPRA PLIEGO: TESORERIA: MAIL: tesoreria_aldeabrasilera@hotmail.com
DESCARGA DE PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: HTTPS://aldeabrasilera.gob.ar/transparencia

ID:36015 - F.C. 04-00073409 3 v./11/06/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 03/2026

Dec. 135/26

OBJETO: “PROVISION DE “UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS CARGA TRASERA 0 KM”
PRESUPUESTO: ($ 170.000.000,00) PESOS CIENTO SETENTA MILLONES
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 30/06/2026 HORA: 10:00 HS
POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
PRESIDENTE MUNICIPAL - DOMINGO DANIEL ROSSI.

ID:35307 - F.C. 04-00073318 3 v./10/06/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE LUCAS SUD SEGUNDA

Licitación Pública Nro 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE TRACCIÓN USADA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000, 00 (PESOS CUARENTA MILLONES)
APERTURA DE SOBRES: Día 24/06/2026 a las 16:30 hs
VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)
NORMAS APLICABLES: Ley 10.644, Ordenanza de Contratación Nro 04/2026
DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural (Laguna Larga), Comuna de Lucas Sud Segunda. Teléfono: 3455-413088; email: compras.lucassud2@gmail.com
Comuna de Lucas Sud Segunda, 03 de Junio de 2026 – Coronel Silvia, presidente comunal.

ID:35309 - F.C. 04-00073317 3 v./10/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de NAVARRO, YANINA VANESA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. NAVARRO, YANINA VANESA DNI: 26.509.36, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el día 01 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3354274 – “DAROS, FACUNDO (40163270) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA MADRE SRA. NAVARRO YANINA VANESA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz., Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:34690 - S.C-00017282 5 v./11/06/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

“Señor LATORRE LUCAS NOEL D. N. I. 34.014.537, Legajo N° 221.363”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1399/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Aceptase la Renuncia presentada por el Sr. Lucas Noel LATORRE, D.N.I. 34.014.537, Legajo N° 221.363, Categoría 2, Profesional “C”, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 28-10-25 según lo expresado en los considerandos.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:34335 - S.C-00017281 5 v./09/06/2026

- - - - - -

Por la presente misiva, notifico a Ud., del Decreto N° 1402/26 en el cual se dictamina en Art. 1°- "Disponese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a la agente Mariela Isabel ROSALES D.N.I. 24.029.881, Legajo N° 262.333, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de Cesantía prevista en el Art. 71° Inc. a) y b) de la Ley 9755, modificada por la Ley N° 9811 manteniéndose vigente y en todos los términos el Reglamento de Sumario Administrativo establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme a lo dispuesto en Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; Decreto N° 2012/09 GOB y Decreto N° 1891/25 GOB, conforme a lo expresado en los considerandos expresados".

Art. 2°- Déjese establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme a la Ley N° 9755, continua vigente plenamente el Reglamento aprobado por Decreto n° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme a Decreto N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB.

Art. 3°- "Apruebase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Mariela Isabel ROSALES D.N.I. 24.029.881, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 81/100 Ctvos. (18.658.370,81), más intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos".

Art. 4°- "Intimase a la Sra. Mariela Isabel ROSALES, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación, de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 81/100 Ctvos. (18.658.370,81) más los intereses devengados ya devengarse." Art. 5°- "Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones Legales contra la Sra. Mariela Isabel ROSALES". Queda Ud., formal y debidamente intimada.

LIC. AZZALINI LAUTARO, DIRECTOR DE COMEDORES.

ID:35344 - S.C-00017288 5 v./15/06/2026

NOGOYA

EDICTO. Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. Mario Antonio ACOSTA, DNI Nº 21.735.835, que en el Expediente Nº 213187/22, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 01233/2026 IAPV, la cual dispone "Rectificar parcialmente la Resolución de Directorio Nº 3404 de fecha 26 de diciembre de 2025, declarando vigente la adjudicación y venta a favor del Sr. ACOSTA Mario Antonio DNI Nº 21.735.835 y autorizando la cesión efectuada por el adjudicatario a favor del Sr. ACOSTA Maximiliano Martin Javier DNI Nº 40.409.828.-"

Firmado: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV Entre Ríos.

ID:35357 - F. 05-00003056 3 v./10/06/2026

URUGUAY

Edicto. Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. Aranzazu Cayetana VILLAGRA, L.C. Nº 1.217.215, que en el Expediente Nº 233559/25, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 01080/2026 IAPV, la cual dispone "Resolver de Pleno Derecho el contrato de COMODATO suscripto oportunamente entre el IAPV y la Sra. VILLAGRA Aranzazu Cayetana L.C. Nº 1.217.215, en virtud del fallecimiento de la comodataria.-"

Firmado: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV Entre Ríos.

ID:35321 - S.C-00017285 3 v./10/06/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N.° 3089712/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE FELICIANO”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 03 de junio de 2026.-

Listado Expurgo - Feliciano

ID:34774 - S.C-00017286 3 v./11/06/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

CELCO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Julio de 2021, se reúnen los socios en su sede social, los Sres. Ascua, Héctor Luis y Salerno, Eduardo Víctor quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha a los 16 días del mes de julio de 2021 designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Ascua Héctor Luis, en carácter de DIRECTOR TITULAR, Y al Sr. Salerno Eduardo Víctor como DIRECTOR SUPLENTE, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicio/s.-

FIRMADO DIGITALMENTE 03/06/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:35006 - F.C. 04-00073363 1 v./09/06/2026

- - - - - -

PARTIDO NUEVA IZQUIERDA

28 de mayo de 2026, partido NUEVA IZQUIERDA Distrito Entre Ríos informa que la Junta Electoral proclamó a las siguientes autoridades del partido vigentes entre el 28/5/2026 y el 28/5/2029: Congreso: Titulares: Nadia Gisel Burgos DNI 32.858.595, Dante Klocker DNI 23.190.517, Celeste Ciarrocca DNI 40.563.529, Víctor Dionisio Romero DNI 12.402.071 y Violeta González DNI 37.453.417. Suplentes: Gabriel Geist DNI 21.564.073 y Valentina Cloz DNI 43.148.717. Comité Central: Titulares: Nadia Gisel Burgos DNI 32.858.595, Dante Klocker DNI 23.190.517 y Sofía Cáceres Sforza DNI 35.706.568. Suplentes: Víctor Dionisio Romero DNI 12.402.071. Comisión fiscalizadora: Titulares: Camila Romero DNI 37.290.311, Fabián Alfredo Lanfranco DNI 35.298.621 y Graciela Noemí Kramer DNI 14.094.655. Suplentes: Brian Emmanuel Martínez DNI 39.036.753. Comisión de Disciplina: Titulares: Keili Regina González DNI 37.293.311, Alejandro Acosta Juárez DNI 35.444.364 y Marianela Valdez DNI

32.096.370. Suplentes: Cameron Godoy DNI 46.860.207. La demás documentación y actas de la Junta Electoral se encuentran publicadas en www.mst.org.ar

Junta Electoral: Alexiana Micaela Bravo - Aldo Camaratta - Agustina Elizabeth Gonzalez.

ID:35806 - F.C. 04-00073397 1 v./09/06/2026

COLON

PARTIDO MUNICIPAL "ANIMATE COLÓN"

Se hace saber a la comunidad que la Asamblea General Ordinaria del Partido Municipal ANIMATE COLÓN, celebrada el día 01 de junio de 2026, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica Partidaria, procedió a la elección de autoridades partidarias por el período de cuatro años.-

Como resultado del acto eleccionario, fueron proclamadas y designadas las siguientes autoridades: MESA DIRECTIVA Presidente: RAUL ALFREDO ETCHEVARNE, DNI N° 13.876.817.

Vicepresidente: CLAUDIO LAMBERT, DNI N° 25.604.763.

Secretaria: PAULA ETCHEVARNE, DNI N° 39.034.436.

Tesorera: CANDELARIA LAMBERT, DNI N° 41.907.545.

Vocales:

1° Vocal: MARTÍN BENITEZ DNI: 36.824.174.

2° Vocal: LUCAS EZEQUIEL POGGIO DNI: 39.269.433

3° Vocal: NESTOR FABIAN ANDERÍ DNI: 17.678.941

4° Vocal: SOLEDAD PAOLA BERTERAME DNI: 27.181.658

Apoderada: LUCIANA MARIA CARRAUD DNI: 32.463.763.-

La presente publicación se efectúa a los fines previstos por la normativa electoral vigente y la Carta Orgánica Partidaria.

Colón, Entre Ríos, 04 de junio de 2026.-

ID:35459 - F.C. 04-00073355 1 v./09/06/2026

- - - - - -

EMERGENCIAS MÉDICAS DE ENTRE RÍOS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Rdodrigo José Luti Guerrero, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

En la Ciudad de Colón a los siete (7) del mes de mayo del año 2026, se reúnen los socios de Emergencias Médicas de Entre Ríos SRL en su sede social de calle San Martin 1038 los Sres. Juan Ignacio Bidal DNI 12.432.34 con 180 cuotas, Laura Vanesa Maino DNI 21.954.746 con 75 cuotas, y la Sra. Silvia María Angélica Pent DNI 17.936.873 en representación de las 945 cuotas restante, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Silvia María Angélica Pent DNI 17.936.873, la propuesta es aprobada por la totalidad de los socios, la designación es aceptada por la misma, transformándose en la nueva gerente, quedando formalizado el cargo desde el día de la fecha y por el plazo que establece el estatuto.

REGISTRO PUBLICO DE LA DIPJER 20 de mayo de 2.026.

ID:34427 - F.C. 04-00073366 1 v./09/06/2026

FELICIANO

YARARÁ S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de YARARÁ S.A., celebrada en fecha 26 de septiembre de 2025, en su sede social sita en Ruta Provincial N° 1, Km 78, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con la presencia de la totalidad de sus accionistas los señor socios: Marisabel Noemí MARINZALDA, D.N.I. N° 20.625.631, C. U. I. T. N° 27-20.625.631-7, nacida el 7 de julio de 1.969, comerciante, con domicilio en calle Alejo Peyret N° 313, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de estado civil casada

en primeras nupcias con el señor Guillermo José MAINA; Luciano GIULIANI, D.N.I. Nº 17.421.866, C.U.I.T. Nº 20-17421866-9, argentino, nacido el 29/07/1965, comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Los Lapachos N° 1135, de Campiña Elisa, Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe y Guillermo José MAINA, D.N.I. N° 16.932.256, C.U.I.T. N° 20-16932256-3, argentino, nacido el día 14 de noviembre de 1964, casado en primeras nupcias con Marisabel Noemí Marinzalda, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alejo Peyret N° 313 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se resolvió designar el Directorio de la sociedad, conformándose el órgano de administración con un Director Titular y Presidente y un Director Suplente, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: el señor Luciano GIULIANI, D.N.I. Nº 17.421.866, C.U.I.T. Nº 20-17421866-9, argentino, nacido el 29/07/1965, divorciado, con domicilio real en calle Los Lapachos N° 1135, de Campiña Elisa, Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, quien aceptó oportunamente el cargo, manifestó no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, declaró bajo juramento no ser Persona Políticamente Expuesta, y constituyó la garantía legal y estatutaria correspondiente, fijando domicilio especial en calle Los Lapachos N° 1135, de Campiña Elisa, Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Guillermo José MAINA, D.N.I. N° 16.932.256, C.U.I.T. N° 20-16932256-3, argentino, nacido el día 14 de noviembre de 1964, casado en primeras nupcias con Marisabel Noemí Marinzalda, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alejo Peyret N° 313 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien aceptó oportunamente el cargo, manifestó no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, declaró bajo juramento no ser Persona Políticamente Expuesta, fijando domicilio especial en calle Alejo Peyret N° 313 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las resoluciones sociales fueron aprobadas por unanimidad, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicios.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 05 DE JUNIO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P..

ID:35632 - F.C. 04-00073380 1 v./09/06/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

FEDERACION

ENTREPAL S.A.S.

REFORMA ESTATUTO

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente EDICTO:

En la Ciudad de Concordia, a los 04 días del mes de febrero de 2026, se reúnen en el domicilio social los socios de ENTREPAL S.A.S. “conforme el registro accionistas los Sres. que representan el 100% del capital social, Señores (1) BURNA LUCAS MANUEL. R. NI 33.011.648: (2) BURNA ALDO JAVIER, DNI 23 009 455: para acordar por unanimidad los siguientes actos societarios: REFORMAR las siguientes cláusulas del Estatuto y Contrato Social, de la firma ENTREPAL S.A.S. inscripta bajo Matricula/Legajo Social N02468415-Cuit N030-718676629 a saber:

PRIMERO: Constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada denominada "ENTREPAL S.A.S.", con sede social y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de Federación, Departamento Federación, pudiendo constituir y trasladar el mismo, como también instalar sucursales, y representación 'en el país o en el extranjero, por resolución que se tome en reunión de socios.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Cuatro millones ($ 4.000.000, 00), representado por' (4.000) Cuatro mil acciones de Pesos Un mil ($1 000, 00) , valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: hábil para contratar, suscribe la cantidad de (4.000) Cuatro mil acciones (1.000, 00) Un mil, por un total de Pesos Cuatro millones ($ 4.000.000, 00.-). El Capital suscripto se halla totalmente integrado a la fecha del presente acto. El Capital Social queda conformado de la siguiente forma: I). BURNA ALDO JAVIER con la cantidad de Un mil, novecientos

sesenta acciones (1.960.-) por un total de Pesos Un millón, novecientos sesenta mil ($ 1.960.000, 00) y 2). EL Sr. BURNA LUCAS MANUEL la cantidad de (2.040.-) Dos mil, cuarenta acciones por un total de Pesos Dos millones, cuarenta mil ($ 2.040.000, 00). El Capital suscripto se halla totalmente integrado en dinero en este acto. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante la aprobación de ello en Asamblea de Socios que requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En la misma asamblea deberá fijarse el monto de la ampliación y la forma de integración.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN – DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO: Artículo 1: La Sociedad se denomina “ENTREPAL S.A.S”. Artículo 2: Tiene su domicilio legal y sede social en la ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo constituir y trasladar el mismo, cómo también instalar sucursales, locales y representación en el país o en el extranjero, por resolución que se tome en reunión de socios.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN- USO DE FIRMA.- Artículo 7: La administración estará a cargo de un administrador titular y un suplente ambos por tiempo indeterminado, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargos mientras 'no sean removido por justa causa, o por renuncia, ausencia permanente o temporaria de alguno de ellos; todo ello por resolución que se tome en reunión de socios. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Artículo 8: La representación y uso de la firma estará a cargo del Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la Reunión de Socios la designación de su Representante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.-

CLAUSULAS TRANSITORIAS DOMICILIO LEGAL, SEDE SOCIAL Y FISCAL: La sociedad establece su domicilio legal, sede social y fiscal, sito en la calle Urquiza 518 de la ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

DESIGNACION DE ADMINISTRACION -TITULAR Y SUPLENTE-: se designa como Administrador Titular al Sr. BURNA LUCAS MANUEL, DNI N° 33.011.648, CUIT Nº 20- 33011648-0, nacido el día 18 de Mayo de 1987 estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino; de profesión empresario, con domicilio legal/fiscal y especial sito en calle Urquiza 518- Depto. de la ciudad de ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; quien actuará en forma individual. Se designa como Administrador Suplente. BURNA ALDO JAVIER, DNI Nº 23.009.455, CUIT Nº 20-23009455-2, nacido el día 08 de Agosto de 1973 estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio legal/fiscal y constituido sito en calle Gobernador Racedo 217 de la ciudad de ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Los comparecientes ACEPTAN sus cargos-./ por unanimidad.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 2 DE JUNIO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:34869 - F.C. 04-00073365 1 v./09/06/2026

CONTRATOS

PARANA

GS3 S.A.S.

ANEXO III. EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TITULO: “GS3 S.A.S.” Constitución de fecha 16 de enero de 2026.

Socios: 1) Emmanuel Cruz, D.N.I. N°27.006.647, CUIT/CUIL N° 20-27006647-0, nacido el día 13 marzo de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pietranera 1615, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) Mariano Chiapino, D.N.I. N°

23.450.387, CUIT/CUIL N° 20-23450387-2, nacido el día 24 de octubre de 1974, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión abogado, con domicilio real en calle Cervantes 48, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la provincia de Entre Rios.

Denominación: “GS3 S.A.S.”

Sede: calle Pascual Palma, número 342 9 B, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta (50) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIA: desarrollo, construcción, promoción, urbanización, diseño y ejecución de obras civiles, residenciales e industriales; intermediación en operaciones de todo tipo, compra, venta, permuta, alquiler de bienes raíces, tasación y valuación; administración de consorcios, gestión integral de propiedades bajo el régimen de propiedad horizontal, barrios cerrados y centros comerciales, incluyendo la recaudación de expensas y mantenimiento, como así también la percepción de pagos por cuenta y orden de terceros; actuar como mandataria o administradora de activos inmobiliarios propios o de terceros. FINANCIERA: Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, adquirir y vender títulos valores, acciones, bonos y toda clase de activos financieros; otorgar mutuos, financiaciones y créditos con garantía real o personal mediante recursos propios; actuar como mandataria o administradora de fondos, bienes y carteras de inversión. COMERCIALIZACIÓN: compra, venta, consignación, distribución, comercialización, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de bienes, mercancías y productos lícitos de comercio, así como la representación de marcas nacionales o extranjeras y la realización de cualquier actividad complementaria o necesaria para el cumplimiento de dicho fin.

Capital: El capital es de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal pesos quientos mil ($ 500.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto. Suscripción: 1) Emmanuel Cruz, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 2) Mariano Chiapino, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Emmanuel Cruz, D.N.I. N° 27.006.647; 2) Mariano Chiapino, D.N.I. N° 23.450.387, en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. Ezequiel Cruz, D.N.I N° 27.833.277, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo indistintamente de los Sres. Emmanuel Cruz, D.N.I. N° 27.006.647 y Mariano Chiapino, D.N.I. N° 23.450.387, quienes durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 2 DE JUNIO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:35104 - F.C. 04-00073342 1 v./09/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR "ORIENTACIÓN"

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Orientación" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 2026 a las 19:00 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico 2025.

3.- Elección de tres socios escrutadores.

4.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y la Secretaria

5.- Elección de Vicepresidente, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente, por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva.

NOTA: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la Memoria y el Balance en el local de la Biblioteca.

ID:34563 - F.C. 04-00073230 3 v./09/06/2026

- - - - - -

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANÁ

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos del Centro Comercial e Industrial de Paraná, la Comisión Directiva del mismo, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N.º 28 de esta ciudad de Paraná, el 22 de junio de 2.026, a las 19:30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día.

Orden del Día

1º- Designación de presidente y secretario para presidir la Asamblea.

2º- Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3º- Consideración y tratamiento de la propuesta de reforma de los estatutos del Centro Comercial e Industrial de Paraná, en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.-

4º- Aprobación del texto ordenando del estatuto social resultante de la reforma propuesta.

5º- Autorización al presidente y secretario para realizar los trámites de inscripción y aprobación ante los organismos que correspondan.

Paraná, 04 junio 2026.- Gabriel Icasatti, secretario, Mauricio Benintende, presidente.

Nota: la Asamblea General Extraordinaria podrá ser llevada a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos al día con tesorería a la hora indicada, o los que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 39 de los Estatutos).

ID:35134 - F.C. 04-00073278 3 v./09/06/2026

- - - - - -

NU.CLI S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de NU.CLI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio de 2026, a las 19.30 hs, la primera convocatoria, y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle España 350, de la ciudad de Paraná a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos) 3. Consideración del resultado del ejercicio y su destino .

4. Consideración de la gestión del Directorio.

5. Determinación de la remuneración de los Directores, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6. Designación de Directores titulares y suplentes por el mínimo de 2 (dos años).

ID:35185 - F.C. 04-00073294 5 v./11/06/2026

A.P.A.S.E.R.

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de A.P.A.S.E.R. (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de junio de 2026, a las 19:00 hs, en la sede de la Asociación, cita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día:

1)- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 52, finalizado al 31 de diciembre de 2025.

3)- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con la presidente y secretario suscriban el Acta.

NOTA: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con él número de asociados presentes.

Juan M. Gonzalez Pessolani, secretario A.P.A.S.E.R., Silvia Verónica Bechir, presidenta A.P.A.S.E.R..

ID:35001 - F.C. 04-00073325 3 v./10/06/2026

- - - - - -

CONFEDERACION VECINALISTA ENTRE RIOS

Convocatoria al Congreso Provincial

Conforme a lo establecido en el art. 16 los congresales serán citados por un medio fehaciente con una anticipación mínima de quince días a la fecha del congreso. En la citación deberán figurar el lugar, el día, la hora y el temario del orden del día. Y el art. 17 “convocar al Congreso a elecciones Ordinarias y Extraordinarias y redactar el orden del día respectivo” Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Confederación Vecinalista Entre Ríos, que se celebrara el día 3 de Julio del corriente año a las 9 horas, sito en Ruta 18 km 17, 5, calle Publica S/Nº, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Conformar y Votar el reglamento del Congreso.

2) Se vota la aceptación de la memoria y balance de la gestión que termina.

3) Votación de la nueva Comisión Directiva para el mandato 2026-2028,

4) Designación de dos congresales para que firmen el Acta del Congreso.

Firmado: Pedro Alberto Olivetti, Presidente de la Confederación Vecinalista Entre Rios.

ID:35605 - F.C. 04-00073352 1 v./09/06/2026

COLON

JOCKEY CLUB SAN JOSÉ

Convocatoria a Asamblea

La comisión Directiva del Jockey Club San José-Sociedad Hípica y Deportiva, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 17 de junio de 2026, a las 21 horas, en su sede social de calle San Martin N° 1455 de la ciudad de San José, Dpto. Colón-Entre Rios. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

Informe de la comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2025.

Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Designación de 3 (tres) escrutadores para el acto eleccionario en caso de que haya más de una lista.

Elección de 6 (seis) miembros titulares, más 5 (cinco) miembros suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas por el término de un año.

San José, mayo del 2026.- La Comisión Directiva.

JOCKEY CLUB SAN JOSE, Seijas Eduardo Miguel, Presidente.

ID:35765 - F.C. 04-00073405 2 v./10/06/2026

CONCORDIA

CENTRO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA. (CETACC)

Se informa a los asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día martes 30 de junio de 2026, siendo su primer y segundo llamado a las 20.00 hs y 21.00 hs respectivamente.

TEMARIO:

1- Lectura del acta de asamblea anterior.

2- Consideración de Memorias y Balances Ejercicio al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025.

3- Exposición de los motivos por los cuales se realiza asamblea tardía.

4- Elección de autoridades.

5- Elección de dos asociados presentes para refrendar el acta.

ID:34945 - F.C. 04-00073329 5 v./12/06/2026

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinario

"Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 29 de Junio de 2026 en la Sede Social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.-Lectura del Acta Anterior.

2.- Motivos que originaron la convocatoria fuera de los plazos normados.

3.- Considerar la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2026.

4.-Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva, y designación en los respectivos cargos.

5.- Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.-

6.- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.-

Toda la documentación a tratar, como así mismo un Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los Asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajari, 03 de Junio de 2026 - Ariel Lestani, presidente."

ID:35792 - F.C. 04-00073400 3 v./11/06/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR AMOR"

La comisión Directiva de la Asociación Civil "Unidos por Amor" convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Gregoria Pérez al Sur el día 15 de junio del corriente año, a las 20: 00 horas, con el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para labrar el acta.

2) Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisora de cuentas.

3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

ID:33903 - F.C. 04-00073216 5 v./09/06/2026

- - -- - -

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY

Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 2026, a las 20:00 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Reforma de estatuto del Colegio de Médicos de Gualeguay.-

2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, 02 de junio 2026- LA COMISION DIRECTIVA.

Dra. EUGENIA REGGIARDO, TOCOGINEGOLOGA MP 7519.

Dra. REGGIARDO M. EUGENIA PRESIDENTE CMG.

ID:35042 - F.C. 04-00073269 3 v./09/06/2026

- - - - - -

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de junio de 2026, a las 18 horas en calle primero de Mayo nº 83 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos- en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta anterior

2.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

3.- Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 62, finalizado el 31 de Diciembre de 2025, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio al 31/12/2025.-

4.- Designación de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un año.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, Entre Ríos Abril de 2026 - LA COMISIÓN DIRECTIVA.

ID:35072 - F.C. 04-00073344 2 v./09/06/2026

GUALEGUAYCHU

FEDERACION AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA (FAE)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios - Año 2026

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personeria Jurídica Resolución Nº 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 16 de junio del año 2026 a las 20,00 horas en las instalaciones del autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en Camino del Aero Club sin número de dicha ciudad, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior de esta institución.

2.- Lectura y Consideración de la Memoria y del Balance con el cierre del Ejercicio Económico, al 31 de diciembre del año 2025, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Análisis institucional de las categorías afiliadas.

4.- Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Norberto Edgardo Stettler Presidente FAE - Matías Buzchiazzo Secretario FAE.

ID:35034 - F.C. 04-00073389 1 v./09/06/2026

LA PAZ

SANTA ELENA GOLF CLUB

Convocatoria

El Santa Eena Golf Club, con sede social en Avenida Circunvalación km 2,7 de la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, invita a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria para tratar los balances cerrados al 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2025 y 31/03/2026, que se celebrará el día 26 de junio de 2026 a las 20:30 horas, en la sede social. Dicha asamblea tendrá el siguiente orden del día:

I.- Lectura y consideración del acta anterior.-

II.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, con fecha de cierre al 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2025 y 31/03/2026.-

III.-Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

IV.-Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea.-

V.-Clausura.-Queda en Secretaría, a disposición de los asociados para su lectura, la documentación referida en la convocatoria.

ID:35648 - F.C. 04-00073376 3 v./11/06/2026

URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCIÓN LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Correspondiente al Ejercicio N° 25

FUERA DE TERMINO, POR CAMBIOS DE RESOLUCIONES TECNICAS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS CPCEER:

1. El Consejo de administración de la Cooperativa comunica que el día 30 de junio de 2026, a las 18.00 hs en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria del ejercicio N° 25 para tratar el siguiente orden del día:

2. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario. -

3. Lectura y consideración de la Memoria anual, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de Auditoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.-

4. Dar tratamiento sobre la fecha culmine del pago de bases.

5. Informar sobre una posible fusión entre taxis del Uruguay con nuestra Cooperativa, relacionadas a las paradas en la ciudad.

6. Dar tratamiento sobre el funcionamiento en general de nuestra cooperativa.

Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del art. 39º del Estatuto Social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

Saludamos a Ud. muy atte.

De nuestro Estatuto: Art. N° 37: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados”. -

Secretario Presidente.

ID:32439 - F.C. 04-00073256 5 v./11/06/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALÁ

Convocatoria 2026

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Que tendrá lugar el sábado 20 de junio, a las 15 horas, en el predio del Campamento Calá, Fulgencio Quirno, final de calle, Comuna Rocamora, departamento Uruguay. Orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2- Designación de 2 socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria Anual 2025, Balance del Ejercicio Económico Nº 8 cerrado al 31/12/2025 e Informe de Revisores de Cuenta.

4- Autorización a la Comisión Directiva para aumentar su cuota societaria.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Artículo N° 34 las Asambleas se celebran válidamente, sea cual fuere el numero de socios presentes, hasta treinta minutos después de fijada la hora, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los

socios en decisión de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de los presentes.

Rocamora, 22 de mayo de 2026- Gabriela Lemos, Gastón Carlos Buet.

ID:35106 - F.C. 04-00073387 1 v./09/06/2026

VICTORIA

FUNDACIÓN JUAN CARLOS STRATTA

El Consejo de Administración de la Fundación Juan Carlos Stratta, convoca a sus miembros a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.025, a realizarse el día 19 de Junio del 2026 a las 19: 00 horas en la sede Social, sito en calle Italia Nº 487 de la Ciudad de Victoria, en un todo de acuerdo con la Resolución Nº 16/77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión del Consejo de Administración, y donde se acordó el siguiente temario:

1 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos presentes para la firma del acta respectiva.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual 2.025 del presidente.

4 - Consideración del Balance Anual y Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2.025. certificado por Contador Público y visado por el Consejo de Ciencias Económicas.

5 - Proclamación de Consejo de Administración por el siguiente año 2.026.

6 - Consideraciones por la cual no se pudo realizar la Asamblea dentro del termino fijado por Estatuto.

Observaciones: si habiendo transcurrido 30 (treinta) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los miembros presentes al momento. -

Victoria Entre Ríos, Mayo 2026 - Camilo E. Stratta, Presidente.

ID:35620 - F.C. 04-00073381 1 v./09/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/06/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16 hs: BENEDETTI MARIA EUGENIA; FORD ECOSPORT TITANIUM 2.0 L MT N /2013; NDJ776; Base $ 6.300.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37, 500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16 hs: MANSFIELD FABIO SEBASTIAN; FIAT CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ /2024; AG503 ID; Base $ 12.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 02/06/2026.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:35458 - F.C. 04-00073356 1 v./09/06/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.